



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE DERECHO Y SU
CONTRIBUCIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR PERÍODO
2020-2022**

**Trabajo de Titulación para optar al título de Licenciada en
Contabilidad y Auditoría**

Autora:

Alondra Elizabeth Pérez Aguagallo

Tutor:

Lic. Iván Patricio Arias González, Mgs

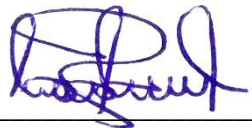
Riobamba, Ecuador. 2026

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, Alondra Elizabeth Perez Aguagallo, con cédula de ciudadanía 0604264812, autora del trabajo de investigación titulado: LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE DERECHO Y SU CONTRIBUCIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR PERÍODO 2020-2022, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autora de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, a la fecha de su presentación.



Alondra Elizabeth Perez Aguagallo
C.I: 0604264812

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

Quien suscribe, Lic. Iván Patricio Arias González, Mgs. catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado: **LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE DERECHO Y SU CONTRIBUCIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR PERÍODO 2020-2022**, bajo la autoría de Alondra Elizabeth Pérez Aguagallo; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad; en Riobamba, a los 25 días del mes de marzo de 2026



Lic. Iván Patricio Arias González, Mgs
TUTOR TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE DERECHO Y SU CONTRIBUCIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR PERÍODO 2020-2022, presentado por Alondra Elizabeth Pérez Aguagallo, con cédula de identidad número indique número de cédula, bajo la tutoría de Lic. Iván Patricio Arias González, Mgs; certificamos que recomendamos la **APROBACIÓN** de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

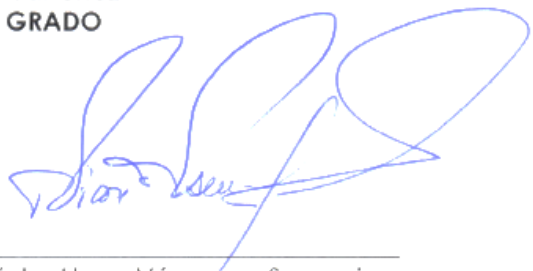
De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a los 25 días del mes de marzo



Msc. Jhonny Mauricio Coronel Sanchez
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO



Msc. Marco Antonio Moreno Castro
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO (M1)



Msc. Víctor Hugo Vásquez Samaniego
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO (M2)

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de titulación, en primer lugar, a mi abuelita, quien desde el cielo guía mis pasos y sigue siendo luz, amor y fortaleza en mi vida. Su recuerdo y enseñanzas viven en cada logro alcanzado.

A mis padres, por su amor incondicional, su sacrificio constante y su apoyo inquebrantable a lo largo de mi formación académica. Gracias por creer en mí incluso cuando yo dudé.

A mis hermanos, por su compañía, comprensión y aliento permanente, que hicieron más llevadero este camino.

De manera muy especial, a mi pareja, quien jamás soltó mi mano, por su paciencia, apoyo incondicional y amor sincero, siendo un pilar fundamental en cada etapa de este proceso.

Este logro también es de ustedes.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Chimborazo, de manera especial a la Carrera de Contabilidad y Auditoría, por abrirme las puertas y haber permitido cumplir mis metas propuestas, que por medio de sus docentes me brindaron sus conocimientos que fueron significativos para la superación personal y enfrentar con valentía los obstáculos a lo largo del camino.

Un especial agradecimiento a los docentes de la Universidad Nacional de Chimborazo, por inculcarme la pasión por la contabilidad, sobre todo a mi Tutor por guiarme acertadamente en la realización del trabajo final con el que he culminado mis estudios.

Mi especial reconocimiento al Magister Iván Patricio Arias González, Tutor de la presente investigación, ya que con su sacrificio supo orientar la realización de este trabajo investigativo.

A todas aquellas personas que de una u otra manera colaboraron y fortalecieron la culminación de este objetivo.

ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE GRÁFICOS

RESUMEN

ABSTRACT

CAPÍTULO I

1.INTRODUCCIÓN..... 13

1.1 Planteamiento del problema 13

1.2 Justificación..... 14

1.3 Objetivos 15

1.3.1 General..... 15

1.3.2 Específicos..... 15

CAPÍTULO II..... 16

2.MARCO TEÓRICO 16

2.1 Antecedentes 16

2.2 EL sistema tributario 17

2.2.1 Impuesto 17

2.2.2 Clasificación de los impuestos 18

2.2.3 Impuestos indirectos 19

2.2.4 Impuesto a la renta..... 20

2.2.5 Principios tributarios 21

2.2.6 Función económica y social de los impuestos..... 22

2.3 Sociedades mercantiles 23

2.3.1	Compañía en Nombre Colectivo	23
2.3.2	Compañía en Comandita Simple y Dividida por Acciones	24
2.3.3	Sociedad en Comandita Simple	25
2.3.4	Sociedad en comandita por acciones	25
2.3.5	Compañía de Responsabilidad Limitada	26
2.3.6	Compañía Anónima	26
2.3.7	Compañía de economía mixta	28
2.3.8	Sociedad por Acciones Simplificadas	29
2.4	Características de las sociedades mercantiles	29
2.5	Ley de Régimen Tributario Interno.....	30
CAPÍTULO III		33
3.METODOLOGÍA.....		33
3.1	Enfoque de La Investigación.....	33
3.2	Diseño de Investigación	33
3.2.1	No experimental	33
3.3	Tipo de Investigación Documental.	33
3.4	Población de estudio.....	34
3.4.1	Población	34
3.5	Técnicas e instrumentos de Recolección de datos	36
3.5.1	Observación	36
3.5.2	Documentación.....	36
3.5.3	Instrumentos: Guía de Observación y Ficha Documental.....	37
CAPÍTULO IV		38
4.RESULTADOS Y DISCUSIÓN		38
4.1	Resultados	38
4.2	Discusión de resultados	46
CAPÍTULO V		49
5.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		49

5.1 Conclusiones	49
5.2 Recomendaciones.....	50
6.BIBLIOGRAFÍA	51
7.ANEXOS	56

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Cálculo del impuesto a la renta	21
Tabla 2 Descripción de la población de estudio	34
Tabla 3 Descripción de la muestra de estudio	35

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Compañía /Sociedad Anónima impuesto a la renta (Años 2020, 2021 y 2022).	38
Gráfico 2 Total Nacional Compañía/Sociedad Anónima impuesto a la renta del período 2020, 2021 y 2022	39
Gráfico 3 Sociedad de Responsabilidad Limitada impuesto a la renta (Años 2020, 2021 y 2022).....	40
Gráfico 4 Total nacional de la Sociedad Responsabilidad Limitada impuesto a la renta del período 2020, 2021 y 2022	41
Gráfico 5 Sociedad por Acciones Simplificadas impuesto a la renta (Años 2020, 2021 y 2022).....	42
Gráfico 6 Total nacional de la Sociedad por Acciones Simplificada impuesto a la renta del año 2021-2022	43
Gráfico 7 Sociedad Sucursal Extranjera impuesto a la renta (Años 2020, 2021 y 2022)...	44
Gráfico 8 Total nacional impuesto a la renta de la Sociedad Sucursal Extranjera del período 2020, 2021 y 2022	45

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo principal analizar las sociedades mercantiles de derecho y su contribución tributaria en el Ecuador durante el período 2020-2022, para lo cual se empleó una metodología con enfoque cuantitativo, de diseño no experimental y tipo documental, utilizando una muestra estratificada de 384 sociedades representativas de las principales figuras societarias del país, con datos obtenidos de fuentes oficiales como la Superintendencia de Compañías y el Servicio de Rentas Internas. Los resultados principales expusieron que existen algunos comportamientos que son diferenciados en lo que es la contribución tributaria, como la Sociedad de Responsabilidad Limitada que presentó un constante crecimiento del 23,14% al 42,17%, las Sucursales Extranjeras percibieron el crecimiento más acelerado logrando el 45,41%, mientras que la Compañía Anónima tuvo una contracción significativa del 74,16% al 14,91%. Además, se estableció que existe una concentración alta tipo geográfica de la recaudación en las provincias de Pichincha, Guayas y Manabí. De esta manera, se destaca que las sociedades mercantiles son importantes en la generación de los ingresos fiscales, sin embargo, su contribución es diversa y está influenciada por el tipo de sociedad, el contexto económico y los rasgos específicos que tiene cada provincia.

Palabras clave: sociedades mercantiles, contribución tributaria, impuesto, renta.

Abstract

This research aimed to analyze commercial companies under private law and their tax contribution in Ecuador during the 2020–2022 period. To achieve this objective, a quantitative approach was employed, with a non-experimental, documentary design, using a stratified sample of 384 companies representative of the main corporate forms in the country. The data were obtained from official sources, including the Superintendencia of Companies and the Internal Revenue Service. The main results showed differentiated patterns in tax contribution. The Limited Liability Company exhibited steady growth from 23.14% to 42.17%, Foreign Branches experienced the fastest growth, reaching 45.41%, while the Public Limited Company showed a significant contraction from 74.16% to 14.91%. Additionally, a high geographic concentration of tax revenue was identified in the provinces of Pichincha, Guayas, and Manabí. In summary, although commercial companies play an important role in generating fiscal revenue, their contributions are heterogeneous and influenced by corporate form, the economic context, and the specific characteristics of each province. Therefore, it is important to implement policies that promote business formalization and a more equitable distribution of the tax burden at the national level.

Keywords: Commercial companies, tax contribution, tax, income.



Reviewed by:

Mgs. Sonia Granizo Lara.

ENGLISH PROFESSOR.

c.c. 0602088890

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

Ante el acelerado desarrollo económico global, las compañías buscan adaptarse para garantizar su continuidad, lo cual requiere comprender el marco legal de la Ley de Compañías. Existen algunas formas societarias reconocidas en Ecuador al momento de constituir una empresa, Gurrea, Ortíz y Noboa (2021) determinan donde el tipo de sociedad influye directamente en su estructura legal, fiscal y en la responsabilidad de los socios que tienen frente a los organismos de control.

La vida en sociedad es inherente al ser humano, ya que la cooperación ha sido clave para la supervivencia y el desarrollo colectivo desde las primeras organizaciones. Esta idea de asociarse para lograr beneficios se ha mantenido en el tiempo, manifestándose hoy en las sociedades mercantiles, cuyo objetivo principal es obtener ganancias económicas. Estas entidades fomentan la inversión, formalizan la economía y promueven el emprendimiento, siendo vistas como mecanismos más confiables que las personas naturales para desarrollar actividades económicas y contribuir al crecimiento y competitividad del país, mediante la contribución tributaria.

En este escenario, las sociedades de derecho mercantil son aquellas personas jurídicas fundadas con el propósito de poder realizar las actividades comerciales con fines de lucro, por medio de la asociación de una o más personas que se transforman en socios. Al momento de constituirse como un tipo de contrato, toda sociedad mercantil debe tener un objeto específico que pertenece a las obligaciones y a las aportaciones de los socios, una aprobación que muestra la voluntad de poder formar a la sociedad, y una procedencia que es el objetivo común de que se generen los beneficios económicos por medio del ejercicio de una actividad comercial.

En el Ecuador existen seis tipos de sociedades que constan en la ley de Compañías en su artículo 2, las mismas que son la Compañía en Nombre Colectivo, Compañía en Comandita Simple y Dividida por Acciones, Compañía de Responsabilidad Limitada, Compañía Anónima, Compañía de Economía Mixta y Sociedad por Acciones Simplificadas.

La presente investigación tiene como finalidad analizar las sociedades mercantiles existentes dentro del marco legal en el Ecuador y cuál ha sido su contribución tributaria durante el período 2020 al 2022, para lo cual se obtendrá una muestra estratificada de los tipos de sociedades mercantiles durante el período de estudio, con el fin de establecer una visualización de la importancia que han tenido estos organismos al desarrollo del país por medio de los tributos que han realizado.

1.1 Planteamiento del problema

A nivel macroeconómico, las sociedades mercantiles de derecho en el Ecuador representan una figura jurídica clave para la organización de la actividad económica formal. La implementación de estas instituciones permite que múltiples actores económicos se asocien bajo una estructura legal que facilita la inversión, la operación comercial y el cumplimiento de obligaciones tributarias. Sin embargo, aunque estas entidades están

reguladas por la Ley de Compañías y el Código Tributario, aún persiste una incertidumbre en cuanto a su contribución efectiva al sistema tributario, especialmente en un contexto adverso por el que se atravesó a nivel mundial como el ocurrido entre 2020 y 2022 debido a la pandemia del COVID-19.

Durante este período, el mundo, y principalmente el país, enfrentó una fuerte contracción económica que impactó directamente en los ingresos fiscales, determinando la fragilidad del sistema tributario y la dependencia de pocos sectores en cuanto a este problema. En este contexto, surgen algunos cuestionamientos sobre el cumplimiento tributario de las sociedades mercantiles, el nivel de evasión o elusión fiscal, y la eficiencia de los mecanismos de control por parte de la entidad de administración tributaria, que en el caso del Ecuador es el Servicio de Rentas Internas (SRI). De esta manera, el cierre de gran cantidad de empresas y la informalidad creciente cuestionan el aporte real de estas entidades a la recaudación nacional.

Este escenario particular da como resultado la necesidad de que se analicen si las sociedades mercantiles están cumpliendo con su rol como agentes generadores de los ingresos fiscales por medio de la contribución tributaria, por lo que es importante que se evalúe la efectividad de los incentivos y de los controles presentes, con el objetivo de determinar en qué medida estas sociedades han contribuido con el sostenimiento del gasto público durante el período de investigación señalado, con lo que se pueda proponer algunas mejoras en los ámbitos normativos y administrativos que endurezcan el vínculo presente entre la actividad empresarial y la responsabilidad fiscal.

De esta manera, la presente investigación se realiza con el fin de plasmar el comportamiento de la contribución tributaria realizada por las sociedades mercantiles de derecho, comparando los distintos períodos y sociedades existentes, determinando los efectos que conllevó la contribución tributaria de las compañías al presupuesto del estado por medio de la recaudación de los impuestos.

En tal virtud la presente investigación responde a la pregunta ¿Cuál fue el comportamiento que tuvo la contribución tributaria de las sociedades mercantiles de derecho en el Ecuador durante el período 2020 – 2022?

1.2 Justificación

Los impuestos son esenciales para un país por lo que consienten en que el Estado tenga recursos para funcionar y apoyar en el desarrollo económico y social. De acuerdo con lo mencionado trata de buscar repartir la riqueza de manera más justa entre los individuos, haciendo que cada persona pueda contribuir según sus posibilidades.

Por otro lado, el dinero que se recolecta por medio de los gravámenes sirve para invertir en el Presupuesto General del Estado y así ejecutar en obras y proyectos que favorezcan en toda la población, esencialmente en las personas que son de escasos recursos y no pueden acceder a servicios privados. Por otro lado, el Estado puede tener en cuenta las necesidades de la sociedad y prosperar hacia las metas planteadas en el plan de desarrollo del país (Herrera et al. 2023).

De acuerdo con Vera, Estacio y Pico (2019), mencionan que “los tributos simbolizan un principio de ingreso esencial que es para el Estado, debido que a través de ellos se costean con los gastos públicos y por lo que favorece al desarrollo y al incremento económico de un país” (p. 35). Por lo tanto, los gravámenes que tienen altas recaudaciones administrados por el SRI componen un 87% del total recolectado, reservando a las contribuciones. Por lo que, según este planteamiento, el impuesto a la renta global ha logrado un papel crucial que cada vez ha sido más relevante centralmente en el sistema tributario, generando un aumento gradualmente en su proporción con respecto al recaudo total.

1.3 Objetivos

1.3.1 General

- Analizar las sociedades mercantiles de derecho y su contribución tributaria en el Ecuador período 2020-2022.

1.3.2 Específicos

- Conocer las sociedades mercantiles de derecho en el Ecuador período 2020 – 2022.
- Identificar el comportamiento tributario de las sociedades mercantiles de derecho en el Ecuador período 2020 – 2022.
- Diferenciar las variaciones que se dio en la contribución tributaria de las sociedades mercantiles en Ecuador durante el período 2020 – 2022.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

De acuerdo con Santacruz (2024), establece en analizar si la regulación presente de la institución de la responsabilidad tributaria de los representantes legales de compañías mercantiles frente a sus obligaciones en el Ecuador está relacionada con la realidad. su metodología es cualitativa de diseño exploratorio-descriptivo, con una orientación jurídico y social. Debido a esto, se ejecutó un análisis exhaustivo de diferentes fuentes confiables, por lo cual incluyeron jurisprudencia, doctrina, regulación tributaria de sistemas afines al ecuatoriano y entrevistas a especialistas en la materia. De acuerdo con esto se obtuvo que la redacción vigente del Código Tributario muestra insuficiencias que obstaculizan su aplicación efectiva. Además, se consideró indispensable elaborar una propuesta de reforma adecuada, basada en el análisis de documentos jurídicos, con el propósito de que la figura de la responsabilidad tributaria sea completamente aplicable. Finalmente, la regulación actual de la responsabilidad tributaria de los administradores en Ecuador es improcedente e inaplicable en la práctica, por lo que se requiere una reforma normativa integral.

En base al estudio realizado por Botella, Lastra (2016), menciona en analizar la Propuesta de Directiva de la Comisión Europea relativa a una Base Imponible Común Consolidada del Impuesto sobre Sociedades (BICCIS), se utilizó el método jurídico-tributaria de carácter analítico, comparativo y sistemático, establecida en el estudio exhaustivo de la normativa europea (la Propuesta de Directiva BICCIS), su diferencia con la legislación española vigente. Se obtuvo como resultado que la BICCIS busca eliminar la doble obligación y disminuir las cargas administrativas en la UE, accediendo a los grupos empresariales emplear normas fiscales comunes y operar con una única administración tributaria. Además, facilita la compensación transfronteriza de pérdidas y elimina los precios de transferencia intragrupo, el régimen es facultativo y no armoniza los tipos impositivos, conservando así cierta competencia fiscal. Por último, el carácter opcional es su mayor reto ya que solo se podría aplicar si es más ventajosa, lo que podría disminuir los ingresos públicos, por otro lado, el éxito final dependerá de que las empresas hallen incentivos suficientes para adherirse, dentro de un marco transparente y con una transposición que respete las diferencias nacionales.

Citando a Blanco (2024), en su investigación analiza las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles desde una doble perspectiva: mercantil y fiscal, con el fin de destacar lo esencial de un asesoramiento jurídico interdisciplinar en estas operaciones de reestructuración empresarial. Se aplicó un análisis teórico-normativo, examinando la configuración jurídico-mercantil de las modificaciones estructurales de transformación, fusión, escisión y cesión global de activo y pasivo. Su resultado muestra que las modificaciones estructurales consienten reestructurar empresas con un procedimiento mercantil simplificado. Posteriormente, las modificaciones estructurales son como la fusión o escisión ya que son instrumentos importantes para reestructurar empresas de forma

eficiente debido a que, al cumplir ciertos requisitos, pueden acogerse a un régimen fiscal de neutralidad que difiere el pago de impuestos.

En el estudio realizado por García (2018), menciona en analizar y proponer la transición hacia un sistema único, electrónico y eficiente para la constitución de sociedades mercantiles en España. Se aplicó una metodología que es documental y comparativa, basándose en el análisis de normativas nacionales y europeas. Se obtuvo como resultado que los avances en tramitación telemática en España como el CIRCE y el DUE, el sistema sigue siendo mixto (presencial y electrónico), con mayores costes, plazos extensos y una burocracia que restringe la agilidad empresarial. Por lo cual, marca la necesidad de un modelo 100% electrónico, descentralizado y eficientemente, que podría inspirarse en casos de éxito internacional y en el uso de tecnologías como la blockchain para avalar seguridad, transparencia y rapidez en la creación de empresas. Por último, la digitalización total y eficaz del registro mercantil es fundamental para adaptarse a la era digital, solicitando un sistema único y electrónico que responda a la rapidez, seguridad y la disminución de costes para los emprendedores.

De acuerdo con Zambrano (2018), menciona en su investigación en determinar la evolución de la recaudación tributaria del impuesto a la renta en personas naturales y sociedades, cantón Santa Elena, período 2017-2021. Es de tipo cuantitativo y descriptivo, se manejó con fuentes de información secundarias entre ellas las estadísticas publicadas por el SRI. Como resultados se tiene que la recaudación del impuesto a la renta a escala nacional creció un 4%. De acuerdo con este aumento fue del 38% en las provincias y del 66% en los cantones. De igual manera, se estableció que el 83% de los aportes provino de las sociedades, y el 17% restante, de las personas naturales. Finalmente, la recaudación tributaria está directamente influenciada por factores socioeconómicos y el marco normativo que la rige, debido que los datos evidencian un incremento significativo y dispar a nivel territorial, con una contribución elevado de las sociedades.

En base a su estudio realizado por Constante (2010), menciona en analizar desde una posición teórica y práctica la compleja concepción de renta y de su elemento esencial: el ingreso. Tiene un enfoque teórico-doctrinal con un análisis práctico y casual. En los resultados se pudo confirmar que el autoconsumo compone un ingreso gravable, y su eliminación en Ecuador forma desigualdades en el impuesto a la renta, violando principios de equidad e igualdad tributaria. Se puede concluir, que un sistema tributario justo y constitucionalmente coherente, Ecuador debe integrar el autoconsumo como renta gravable en el Impuesto a la Renta, cerrando así una omisión normativa que al presente beneficia desequilibrios económicos y vulnera los principios de equidad e igualdad.

2.2 EL sistema tributario

2.2.1 Impuesto

Los impuestos establecen un tributo fiscal que el Estado recolecta de los contribuyentes para fomentar a los servicios públicos y las necesidades colectivas, sin que pueda existir una contraprestación directa. Por lo cual, representan un derecho gubernamental mediante por el cual los ciudadanos contribuyen una parte de sus ingresos,

configurándose como un establecimiento jurídico debido a que se debe establecer relaciones de derechos y obligaciones entre el Estado y los ciudadanos, de acuerdo con la política por su relación que tiene con la organización estatal y la consecución de sus fines, por otro lado, en la económica, implica la riqueza material de los individuos y de la sociedad (Sánchez, Hablich, 2018, p. 36).

De acuerdo con Cevallos (2018), establecen que los tributos forman aportaciones económicas que los individuos que son físicas y jurídicas que son concedidas por el Estado y a las Administraciones Públicas, ya que tiene como finalidad en lo primordial de financiar los gastos colectivos. Además, se instituye que estas contribuciones, va más allá de su función recaudatoria, por lo que proceden como elementos de política económica general, encaminados a estimular la inversión, la reinversión, el ahorro y su canalización con los fines productivos para el desarrollo nacional.

Por lo tanto, el impuesto hace referencia a un tributo de los individuos debido a que las compañías tienen la obligación de pagar un cierto valor de sus impuestos al estado del país, con el fin de fortalecer la inversión pública, económica y social para que genere un incremento en la economía del país.

2.2.2 Clasificación de los impuestos

De acuerdo con Diaz (2012), menciona que los impuestos se pueden clasificar de la siguiente manera:

2.2.2.1 Impuestos directos

Los impuestos directos son tributos que están asignados directamente con la riqueza del contribuyente, empleando de forma individual sobre sus ingresos habituales como aquellos descendientes del trabajo, por el cual, el capital o actividades económicas, dependiendo del contexto específico de cada individuo o entidad (Vaca, 2018).

- **Impuesto a la renta:** El Impuesto a la Renta grava los ingresos de personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, tanto nacionales como extranjeras, durante el período anual del 1 de enero al 31 de diciembre. La declaración es obligatoria para todos estos sujetos, denominados "sujetos pasivos", independientemente de su domicilio o de que sus rentas estén exentas, con excepción de quienes residan en el exterior sin representante local y solo tengan ingresos con retención en la fuente, y de las personas naturales cuyos ingresos brutos anuales no excedan la fracción básica no gravada (Ley de Régimen Tributario Interno, 2025).
- **Impuesto a la salida de divisas (ISD):** Este gravamen se emplea en toda salida de dinero del país hacia el exterior. De acuerdo con esto contiene tanto el envío de cualquier operación financiera que involucre una transferencia de fondos, como revoluciones de cheques, transferencias bancarias, retiros o pagos de cualquier tipo. Además, en su eficacia abarca estas transacciones con o sin la colaboración de instituciones del sistema financiero, a excluir a las operaciones de indemnización entre cuentas (Ley de Régimen Tributario Interno, 2025).

2.2.3 Impuestos indirectos

Los impuestos indirectos están diseñados para los individuos que están obligados legítimamente para declararlos el costo del tributo a un tercero, debido a que imponen la circulación económica de la riqueza. De acuerdo con estos impuestos insisten sobre actividades comerciales, productivas y de venta, así como sobre el valor agregado, el volumen del negocio y otros procesos como la extracción, comercialización, arrendamiento o desembolso de bienes y servicios. Por otro lado, el sujeto jurídico que expone no es quien sobrelleva el costo económico, debido a que se traslada al consumidor final (Tobar, Solano, 2020).

- **Impuesto al Valor Agregado:** Es un impuesto que grava el valor de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles en todas sus etapas de comercialización, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, y el valor de los servicios prestados en el país, en la forma y condiciones que prevé la ley (Ley de Régimen Tributario Interno, 2025).
- **Impuesto sobre Consumos Especiales (ICE):** Este tributo es utilizado para determinar el impuesto tanto de los productos, tanto de origen nacional como importados, así como a productos determinados, por lo cual, se localizan específicamente enumerados en el Artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- **Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados (IPVM):** hace referencia a un gravamen anual que reincide sobre la propiedad de vehículos propuestos al transporte terrestre.
- **Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACBV):** dentro de este gravamen se tienen como base la contaminación ambiental, debido a que es creada por la circulación y uso de vehículos motorizados o transporte terrestre.
- **Impuesto a las Botellas Plásticas no Retornables (IRBP):** está determinado con disminuir la contaminación ambiental y fortalecer el reciclaje, debido a este gravamen ecológico grava las botellas plásticas de un solo uso.
- **Impuesto sobre Tierras Rurales:** es un tributo anual ecuatoriano que grava la propiedad o posesión de desenvolvimientos rurales principales a 25 hectáreas, administrado por el Estado a través del SRI. Por otro lado, se basa en el excedente de plano, empleando una tarifa determinada, y puede disminuir el Impuesto a la Renta.
- **Impuesto a los Activos en el Exterior:** hace referencia a un impuesto mensual que emplea en los fondos e inversiones en el extranjero de existencias privadas reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y las Intendencias del Mercado de Valores. La base imponible es la liquidación promedio mensual de dichos fondos e inversiones, y la tarifa frecuente es del 0.25% mensual, la genera un aumento en un 0.35% si los activos se conservan a través de entidades en paraísos fiscales. Por lo cual, su saldo y pago se ejecutan mensualmente en el formulario 110.

- **Impuesto a Herencias:** este impuesto grava particularmente en las transferencias de bienes, ya sean muebles o inmuebles. Además, para poder alcanzar en la profundidad los hechos por lo que forman en base a esta obligación tributaria.
- **Patentes de Conservación para Concesión Minera:** de acuerdo con esto, la tasa de subsistencia de los derechos mineros debe ser avalada por cada concesión que es inscrita en nombre de un individuo natural o jurídica, en este número de hectáreas y la escala tarifaria determinada en la legislación minera actual
- **Regalías a la Actividad Minera:** dentro de este contexto, se saldan y acreditan por cada concesión que se halle en la fase de explotación. Por lo cual, en el monto de costear se establece con el tipo de particularidad minera bajo la cual se maneja la clase de mineral que se extrae, por lo cual se crea la normativa moderna.

2.2.4 Impuesto a la renta

El Impuesto a la Renta (IR), hace referencia a la renta como el precio que reciben los individuos, empresas o gobiernos en un tiempo determinado, derivado en el trabajo o de la propiedad de bienes. Además, el IR es un impuesto que grava todas estas entradas de riqueza, es un gravamen directo ya que su obligación recae sobre quien obtiene el ingreso.

Por otro lado, El IR se discute un gravamen justo por lo que se fundamentó en la capacidad de cada individuo para poder favorecer. También, se puede acoplar a situaciones particulares, como obligaciones familiares o gastos médicos. Sin embargo, marcan que este gravamen puede desincentivar en el ahorro y sobresaltar el incremento económico, ya que grava inclusive en los ingresos consignados a inversión. A comparación de los impuestos al consumo, no cambia en los patrones de compra de los individuos (Salamea, 2022).

El impuesto a la renta impuesto sobre la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, tanto nacionales como extranjeras, de conformidad con las disposiciones de dicha ley (Ley de Régimen Tributario Interno, 2025).

De acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno (2023), establece una manera de poder calcular el impuesto a la renta, debido a que los mercados en Ecuador solventan un impuesto general que es de 25% de sus lucros. Por lo cual, esta tasa puede generar un incremento de 28% -si hay socios en paraísos fiscales, o también puede ser un 27% por si eligen tener la persistencia tributaria.

Sin embargo, también puede ser reducciones que son del 10% a un 8% del coste por recapitalizar beneficios en proyectos sociales o remuneradores, por lo cual se tiene una desvalorización de 3 puntos a 22% para los nuevos mercados que son establecidas inferior la ley de desarrollo económico, de acuerdo con lo mencionado anteriormente se presenta una tabla del cálculo concreto de estos acuerdos depende del porcentaje de colaboración y del tipo de inversión.

Tabla 1*Cálculo del impuesto a la renta*

Descripción	Valor	Referencia
Tarifa general de IR	25,00%	a
Reducción de tarifa (Art. 37.2 de la LRTI)	3,00%	b
Tarifa de IR con reducción	22,00%	c = a - b
Nueva Inversión	6.000.000,00	d
Total, de activos no corrientes	12.550.000,00	e
% atribuible a la nueva inversión	47,81%	f = d / e
Base imponible IR establecida para el período	540.000,00	g
Base imponible nueva inversión	258.167,33	h = g * f
Base imponible no atribuible	281.832,67	i = g - h
Impuesto a la Renta nueva inversión	56.796,81	j = h * c
Impuesto a la Renta no atribuible	70.458,17	k = i * a
Impuesto a la Renta Total determinado	127.254,98	l = j + k
Tasa efectiva de Impuesto a la Renta	23,57%	m = l / g

Nota. Información tomada a partir de la Ley de Régimen Tributario Interno (2025).

Al emplear una tarifa imperceptible del 22% sobre la parte de la base imponible aplicable a la nueva inversión 47,81%, además que el resto tributa al 25%. Por lo cual esto resulta en un gravamen total concluyente que es de \$127.254,98. Debido a esto se genera una tasa efectiva del gravamen a la renta para el período que es del 23,57%.

2.2.5 Principios tributarios

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo número 300, instituye de que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y de una suficiencia recaudatoria.

En este sentido, el principio de la generalidad estipula de que todas las personas que se hallen en una misma situación económica deben de contribuir al sostenimiento del gasto público, por lo que la progresividad implica que quienes poseen una mayor capacidad contributiva deben aportar en una mayor proporción. La eficiencia requiere que la recaudación se ejecute con el posible menor costo administrativo, mientras que la simplicidad administrativa busca de que las normas tributarias sean claras y de un fácil cumplimiento.

Asimismo, la irretroactividad como parte prohíbe la afán de las leyes tributarias a los hechos generadores que fueron anteriores a su vigencia, ya que la equidad garantiza la justicia en la distribución de la carga tributaria; la transparencia es la que exige una claridad en la gestión y el destino de los recursos públicos; y la suficiencia recaudatoria afirma que el sistema tributario permita financiar de forma adecuadamente el presupuesto del Estado.

Por otro lado, el Código Tributario del Ecuador (2025), dentro de sus disposiciones generales, formula como los principios rectores del sistema tributario la legalidad, igualdad, proporcionalidad, irretroactividad y la seguridad jurídica, entre otros aspectos más.

El principio de la legalidad coloca de que ningún tipo de tributo puede ser creado, modificado o pueda ser extinguido sino mediante la ley formalmente que sea expedida por el órgano competente. El principio de la igualdad garantiza que los contribuyentes en modos de iguales condiciones reciban el mismo tratamiento ante la ley. La proporcionalidad como parte exige de que las obligaciones tributarias almacenen una relación con la capacidad económica del sujeto pasivo.

De igual forma, la irretroactividad asevera de que las normas tributarias no se apliquen a los hechos anteriores a su vigencia, y la seguridad jurídica es la que protege la estabilidad y la previsibilidad del ordenamiento tributario. Adicionalmente, el Código examina como parte acerca del respeto al debido proceso, avalando el derecho a la defensa dentro de los procedimientos tipo administrativos y los judiciales en la materia tributaria.

2.2.6 Función económica y social de los impuestos

Tal como lo expresan Segura y Segura (2017), establecen que el recaudo tributario es un componente que facilita en la redistribución del consumo público hacia todas las secciones de un país, de acuerdo con esta visión sobre la trascendencia redistributiva. Por ende, el sistema tributario a través de sus gravámenes y las técnicas de cobro permite crear un beneficio de carácter creciente por lo que solo indemniza parcialmente la desigualdad. Además, se debe a que su consecuencia por lo que se limita especialmente en los métodos de redistribución de entradas que están gestionadas por las políticas y programas fiscales gubernamentales.

El Sistema Tributario se concibe como un vinculado normativo de gravámenes y necesidades que están determinadas por el Estado para desplegar su facultad recaudatoria de carácter óptima. Por lo cual esto puede generar los ingresos necesarios para costear al Estado,

acceder a proveer bienes y servicios públicos conformes a las demandas sociales, para cubrir el gasto público y establecer otras acciones que causen el desarrollo de la sociedad (Estrada, Maldonado, 2024, p. 20).

2.3 Sociedades mercantiles

Las sociedades mercantiles son entidades formadas por la unión de varios individuos para dedicarse al comercio con fines de lucro. Empezó desde la Edad Media como alianzas entre comerciantes para facilitar operaciones y compartir riesgos. Por otro lado, en el Renacimiento, afiliaron a un marco legal que definía las obligaciones y derechos de los socios. Un momento esencial en su evolución fue la fundación en 1602 de la Compañía de las Indias Orientales, considerada la primera sociedad anónima (Marcos, 2024).

Actualmente, las sociedades comerciales establecen una de las formas de asociación más predominantes, dado su rol central en la promoción del desarrollo y el incremento económico. Se precisan como un ente económico fundado por los socios, que opera bajo su dirección para proteger y extender sus intereses, conforme a sus estatutos y la ley. Desde el exterior, esta entidad se muestra como un actor autónomo que instituye relaciones jurídicas con terceros, con el objetivo de obtener beneficios dentro de un marco de seguridad (Ley de Compañías, 2024).

Las sociedades mercantiles hacen énfasis que tienen como finalidad de llevar a cabo operaciones que la legislación califica como hechos de comercio, tomando en cuenta que hace referencia a una lista de actos mercantiles.

2.3.1 Compañía en Nombre Colectivo

Este tipo de compañía se constituye entre dos o más personas naturales, que operan bajo una razón social la cual debe estar compuesta por el nombre de todos los socios o de alguno de ellos más la frase “y compañía”. Dentro del ámbito de su administración se caracteriza por cuanto todos sus socios tienen la facultad de administrar la compañía, a no ser que exista una disposición especial en el contrato de constitución (Errazuriz, 2018).

Los administradores están obligados a rendir cuentas de sus actos, por períodos semestrales o conforme lo estipulado en la respectiva escritura constitutiva. Por su parte, los socios no podrán relacionarse con otra compañía que tenga el mismo fin ni hacer operaciones por su propia cuenta, ni por la de terceros, en la misma especie de comercio que hace la compañía en nombre colectivo, de requerirlo necesitan tener el consentimiento de los demás socios.

En el acta de constitución de una sociedad de nombre colectivo menciona la Ley de Compañías (2023), se debe incluir la siguiente información:

- Los datos personales de cada socio: nombre completo, nacionalidad y domicilio.

- Los datos de la sociedad: la razón social, el objeto social que se relaciona a la actividad a la que se dedicará y así como su domicilio legal.
- La identificación del socio o socios que poseerán la facultad de representar, administrar y obligar legalmente a la sociedad.
- El monto del capital inicial, puntualizando lo que ya se ha contribuido y lo que se compromete a aportar en el futuro.
- El plazo de duración establecido para la sociedad

2.3.2 Compañía en Comandita Simple y Dividida por Acciones

Se forma entre uno o varios socios que son los que responden de manera solidaria e ilimitada, y otros que solo aportan dinero, a los que se les conoce como socios comanditarios, estos últimos únicamente responden hasta el valor de lo que aportaron. La razón social de la empresa debe llevar obligatoriamente el nombre de uno o más de los socios que tienen responsabilidad solidaria, y además siempre debe incluir las palabras “compañía en comandita”, ya sea escritas completas o usando la abreviatura que normalmente se utiliza.

Por otro lado, si un socio comanditario permite que su nombre aparezca dentro de la razón social de la compañía, entonces pasa a tener responsabilidad solidaria e ilimitada frente a las obligaciones que tenga la empresa, lo cual básicamente significa que podría responder con sus propios bienes. Además, en este tipo de compañía en comandita simple, solo las personas naturales pueden ser socios comanditarios, es decir, no pueden ser empresas u otras organizaciones.

Además, menciona Sánchez (2021), menciona el socio comanditario no podrá ceder ni traspasar a otras personas sus derechos en la compañía ni sus aportaciones, sin el consentimiento de los demás, en cuyo caso se procederá a la suscripción de una nueva escritura social. De esta manera, el comanditario tendrá una actividad que no será considerada como acto de gestión o de administración, con tal que no obste la libertad de los socios solidariamente responsables

El comanditario que forme parte de una compañía en comandita simple o que establezca o también forme parte de un negocio que disponga de la misma finalidad comercial de la compañía, pierde el derecho de poder examinar los libros sociales. En estas compañías se impide el reparto de las utilidades a los socios, solo de que sean líquidas y realizadas. Los requisitos para las Compañías de Comandita Simple son:

- No requieren un capital mínimo para su formación.
- Su razón social se compone de los apellidos de uno o varios socios, agregando "y compañía".

- Son sociedades personalistas, ya que el elemento esencial es la persona del socio, más que su contribución económica.
- La participación como socio está reservada exclusivamente a personas naturales.

2.3.3 Sociedad en Comandita Simple

En este tipo de sociedad no retiene a la supervisión de la Superintendencia de Compañías. Su fiscalización interna es responsabilidad de un revisor, elegido por los socios comanditarios de quienes no administran, entre los propios socios administradores. Además, los socios no pueden transferir sus derechos sin el consentimiento de los demás. En cuanto a la toma de decisiones, se realiza por mayoría de votos; en caso de empate, los socios comanditarios tienen voto de calidad. Los requisitos necesarios para la Sociedad en Comandita Simple:

- Dos tipos de socios:
- Comanditados: responsables ilimitada y solidariamente.
- Comanditarios: responsables solo hasta el monto de su aporte.
- Razón social con el nombre de socios comanditados + “compañía en comandita”.
- Solo las personas naturales pueden ser socios.
- Constitución por la escritura pública, publicación e inscripción.
- Administración solo por socios comanditados.

2.3.4 Sociedad en comandita por acciones

Desde el punto de vista de la misma autora, esta es también una sociedad mixta, pero combina características de la comandita simple y de la sociedad anónima. Su capital se divide en acciones nominales de igual valor. Se compone de dos tipos de socios: los comanditados, que deben aportar al menos la décima parte del capital total y reciben acciones intransferibles, y los comanditarios, cuya responsabilidad es limitada. La razón social debe incluir el nombre de uno o más socios comanditados, seguido de la frase "compañía en comandita". Los requisitos que son primordiales para la Sociedad Comandita por Acciones son los siguientes rasgos fundamentales:

- Socios comanditados (responsables ilimitadamente) y comanditarios (responsables limitadamente).
- Capital dividido en las acciones nominativas de igual valor nominal.
- Al menos 10% del capital aportado por los socios comanditados.
- Razón social con los nombres de los socios comanditados.
- Administración por los socios comanditados.
- Solo las personas naturales pueden ser comanditados; las personas jurídicas sí pueden ser comanditarios.

2.3.5 Compañía de Responsabilidad Limitada

Este tipo de compañía está controlada por la Superintendencia de Compañías y se integra por dos o más socios que responden únicamente hasta el monto de sus aportes. Su razón social debe incluir la expresión “Compañía Limitada” o su abreviatura.

Como afirma Castro (2012), las sociedades de responsabilidad limitada tienen su origen en figuras del Derecho Inglés surgidas en el siglo XIX, creadas para limitar las responsabilidades personales de los dueños y miembros de diversas sociedades.

Se considera un modelo adecuado para empresas de pequeña y mediana inversión. Con las reformas actuales de la Ley de Compañías, las participaciones pueden transferirse entre socios y, para cederlas a terceros o admitir nuevos miembros, es necesaria la aprobación de la junta general mediante documento privado. Estas compañías pueden constituirse para actividades comerciales lícitas, excepto bancarias y de seguros. Al inscribirse en el registro mercantil adquieren personalidad jurídica y se clasifican como empresas de capital.

Los requisitos necesarios para la compañía de responsabilidad limitada se encuentran las siguientes:

- Responsabilidad limitada al aporte de cada socio.
- Máximo un número de 15 socios (personas naturales o jurídicas).
- Razón social o con una denominación objetiva + “Compañía Limitada”.
- Capital mínimo fijado por la Superintendencia.
- Capital suscrito de forma íntegra y pagado al menos en un 50%.
- Constitución por una escritura pública y con una inscripción en Registro Mercantil.
- No puede dedicarse a la banca, seguros, capitalización o algún tipo de ahorro.

2.3.6 Compañía Anónima

La Ley de Compañías vigente instituye acerca de que la compañía anónima es una entidad cuyo capital está dividido en unas acciones negociables, formado por los aportes de los accionistas, quienes solo reconocen hasta el monto de sus inversiones hechas (Rojas y Ruiz, 2023, p. 67).

La compañía anónima se diferencia por su carácter que es impersonal, debido a que la identidad o la condición de los accionistas no incide en su funcionamiento, esto es que cada socio aporta con un capital y su responsabilidad se restringe exclusivamente al mencionado aporte, donde las acciones que poseen son libremente como negociables.

Existe una ausencia que es claramente evidente entre el patrimonio personal de los accionistas y del patrimonio social de la empresa, así como por medio de la propiedad accionaria y de la administración de la compañía, la cual está a cargo de sus representantes.

La junta directiva tiene la obligación de rendir cuentas a los accionistas sobre la gestión y las operaciones realizadas, permitiendo que estos supervisen sus inversiones y puedan beneficiarse de las utilidades generadas.

- **Trámite de constitución**

Una compañía puede formarse de dos maneras: por constitución simultánea o por constitución sucesiva.

La constitución simultánea se realiza en un solo acto, cuando los interesados acuerdan suscribir un número de acciones y formalizan la compañía mediante la inscripción de su estatuto en el Registro Mercantil. Mientras que la constitución sucesiva ocurre en varias etapas: los promotores preparan el proyecto de constitución, se abre la suscripción pública del capital y luego se celebra la junta constitutiva para aprobar la creación de la empresa mediante escritura pública.

En ambos casos, la Superintendencia de Compañías debe aprobar el proceso y la sociedad adquiere existencia legal una vez inscrita en el Registro Mercantil. Según el artículo 148 de la Ley de Compañías, la constitución puede realizarse de forma simultánea, sucesiva o mediante un trámite simplificado por vía electrónica.

- **Capital**

El capital mínimo para constituir una Compañía Anónima es de 800 dólares, el cual debe estar totalmente suscrito y pagado al menos en un 25% al momento de su creación. El valor pendiente puede cancelarse en un plazo máximo de 24 meses desde la constitución. Los aportes pueden hacerse en dinero o en bienes que tengan valor económico y que sean compatibles con la actividad comercial de la empresa.

- **De los socios**

En una Compañía Anónima existen dos tipos de socios según la forma de constitución: fundadores y promotores.

- Los fundadores intervienen en la constitución simultánea; son quienes crean, organizan y suscriben las acciones iniciales de la empresa.
- Los promotores participan en la constitución sucesiva; son quienes impulsan el proyecto y convocan a futuros accionistas para integrar la compañía, firmando el documento inicial de constitución.

Los requisitos esenciales para la compañía anónima son las siguientes:

- Capital dividido en acciones negociables.
- Responsabilidad limitada al valor de las acciones.

- Mínimo 2 accionistas (personas naturales o jurídicas).
- Denominación social + “compañía anónima” o “sociedad anónima”.
- Capital suscrito totalmente y pagado al menos en 25%.
- Constitución por escritura pública e inscripción en Registro Mercantil.
- Administración por junta general, directorio, administradores o gerentes.
- Puede constituirse en forma simultánea, sucesiva o electrónica.

2.3.7 Compañía de economía mixta

Una compañía de economía mixta es una entidad donde el capital y la propiedad se dividen entre el Estado y el sector privado. En estas empresas pueden predominar tanto los aportes públicos como los privados, dependiendo de cómo se estructure la participación. En algunos casos el Estado aporta la mayor parte del capital, y en otros, aunque el sector privado tenga mayor inversión, el gobierno mantiene el control al poder designar a la mayoría del directorio. También permite que el Estado realice inversiones en compañías privadas, que luego pueden transferirse a los accionistas. Una vez transferida la participación estatal, la empresa pasa a ser una sociedad anónima común, sin beneficios especiales. Asimismo, el gobierno puede expropiar el capital privado por razones de interés público, pagando su valor total, y puede asumir el control de la empresa cuando se trata de servicios públicos, convirtiéndola en una entidad estatal (Maliza, Castro y Maliza, 2023).

- Participación pública y privada: ambos sectores coexisten; el Estado desarrolla actividades estratégicas como energía o defensa, mientras que el sector privado produce bienes y servicios generales.
- Libertad individual: las personas pueden elegir libremente sus actividades, pero el gobierno es el que puede regular los precios para poder proteger al consumidor.
- Planificación financiera: el Estado impulsa el desarrollo económico por medio de los planes y los programas.
- Precios mixtos: en las condiciones normales que es lo que opera el mercado, pero en las emergencias el Estado es el que controla los precios y los distribuye a los bienes.
- Reducción de la desigualdad: el gobierno aplica los impuestos que forma progresivos, entrega los subsidios y crea las oportunidades para poder disminuir la brecha económica.

2.3.7.1 Ventajas de la economía mixta

- Las empresas privadas pueden decidir cómo administrar su negocio.
- Los consumidores tienen variedad de productos y servicios.
- La desigualdad económica es menor que en otros modelos.
- Se permiten monopolios, pero siempre bajo supervisión estatal para evitar abusos.

2.3.7.2 Desventajas de la economía mixta

- El control del gobierno puede limitar la libertad económica.
- Excesivas regulaciones son las que pueden desalentar las inversiones y poder complicar la operación de algunas empresas.
- La imposición de los impuestos puede generar malestar social si se perciben los altos o los injustos.
- La falta de los controles de los precios o de una mala regulación puede causar escasez y afectar la estabilidad económica.

Los requisitos principales de la sociedad de economía mixta son las siguientes:

- Participación conjunta de capital público y privado.
- Objeto: fomento agrícola, industrial, servicios públicos, etc.
- Aplican normas de compañía anónima salvo disposiciones especiales.
- Directorio integrado por representantes de ambos sectores, según aporte.
- Exoneración de los impuestos en los actos constitutivos y las modificaciones.
- El Estado puede expropiar el capital privado por utilidad pública.

2.3.8 Sociedad por Acciones Simplificadas

La Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) es una modalidad moderna de organización empresarial introducida en Ecuador en 2018 mediante la Ley Orgánica de Fomento Productivo. Posteriormente, la Ley de Emprendimiento de 2020 la incorporó formalmente como un nuevo tipo de compañía. Desde su creación, se ha convertido en la figura más utilizada: entre 2018 y 2022 se constituyeron más de 56.000 empresas, de las cuales casi la mitad corresponden a SAS, debido a su proceso simple y a que permite la constitución incluso de forma unipersonal (Delgado, 2018).

Las SAS es una entidad de tipo jurídica formada a través de la emisión y de la suscripción de las acciones, que representan la propiedad de la empresa y el derecho a poder recibir las utilidades. Su propósito principal es el de facilitar la creación y el funcionamiento de los negocios, reduciendo los trámites, costos y de tal forma promoviendo el emprendimiento.

Su mayor ventaja es la flexibilidad es que no exige de un capital mínimo, que es el que permite a los diversos tipos de acciones y puede constituirse con uno o más accionistas, lo que la convierte ideal para las de pequeñas y de las medianas empresas que es lo que buscan operar con una mayor agilidad y la autonomía que en otras de las estructuras societarias.

2.4 Características de las sociedades mercantiles

De acuerdo con Cueva (2018), instituye las características de las sociedades mercantiles que son las siguientes descritas:

- **Sociedades de capitales:** Por los aportes de los socios, los cuales constituyen los recursos financieros iniciales, necesarios para el cumplimiento de su actividad. Por lo expuesto, no es fundamental en esta sociedad el elemento personal.
- **División de capital en títulos negociables:** El capital está dividido en títulos denominados acciones, los cuales representan una parte alícuota capital, siendo su naturaleza negociable. La condición de titular de las acciones otorga diversos derechos intrínsecos, vinculados con las decisiones de la sociedad (Cueva 2018).
- **Responsabilidad limitada:** Constituye rasgo esencial la responsabilidad limitada, a través de la cual los socios no responden personalmente por las deudas sociales. En tal sentido los acreedores de la sociedad solamente pueden hacerse cobro de sus derechos con los bienes de la sociedad. De resultar insuficientes para cubrir las obligaciones sociales, los socios no responden por ella (Cueva 2018).
- **Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS):** Las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) son un tipo de sociedad cuyos accionistas responden únicamente hasta el importe de sus respectivas aportaciones de capital a la entidad. Los accionistas pueden optar por renunciar a esta limitación para asegurar con su propio patrimonio cualquier operación de este tipo de entidad.

Es importante mencionar que la SAS en Ecuador no puede cotizar en bolsa. La SAS se constituye mediante un documento privado que será inscrito en un nuevo Registro de Compañías por la Superintendencia de Compañías. Adicionalmente, las entidades SAS no tienen un capital mínimo requerido. Este tipo de persona jurídica en Ecuador no puede realizar actividades relacionadas con el sector financiero, bursátil, de seguros o cualquiera de las otras industrias que tienen un tratamiento especial en la legislación ecuatoriana.

2.5 Ley de Régimen Tributario Interno

Art. 4. Sujetos pasivos: están ineludibles al pago del gravamen a la renta de los individuos naturales, las continuaciones individuales y las sociedades, ya que pueden ser nacionales o extranjeras, con o sin residencia en el país, siempre y cuando consigan ingresos gravables acorde a esta normativa. De acuerdo aquellos colaboradores que por ley sean en absoluto necesario en llevar contabilidad, establecerán que el monto generado del impuesto a costear en función de las consecuencias que esta contabilidad refleje (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023).

Por otro lado, el paraíso fiscal o cualquier jurisdicción o régimen que pueda cumplir con la falta de dos de tres condiciones determinadas, por lo que puede poseer una tasa efectiva del gravamen a la utilidad menor que es de 60% de la tasa ecuatoriana o que esta sea desconocida, por lo que admita que las actividades económicas no se desplieguen esencialmente en su territorio con el fin de poder permitir a beneficios tributarios por la falta de un cambio efectivo de información prestamista y tributaria debido a los estándares internacionales.

Art. 19.- Obligación de llevar contabilidad: en base a este artículo hace referencia a toda sociedad o compañía que tiene el deber legal de conservar un sistema de contabilidad formal y, en ocupación de las consecuencias que este podría generar, mostrar las correspondientes declaraciones de impuestos. De acuerdo con esta obligación se desarrolla también a las personas naturales y a las representaciones que se hallen en el proceso de división, ya que sus ingresos totales del año fiscal preliminar tengan superado la suma de trescientos mil dólares estadounidenses. Dicha categoría incluye individualmente en quienes se dediquen a labores agrícolas, ganaderas, forestales o afines, así como a competitivos independientes, comisionistas, artesanos, agentes y todo tipo de trabajadores autónomos (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023).

Art.37.- Tarifa del impuesto a la renta para sociedades. – menciona que la tarifa frecuente del gravamen a la renta para las sociedades es de 25% sobre la base imponible. En base a esta norma se emplea en las sociedades nacionales, así como a las dependencias y compañías permanentes de las sociedades extranjeras que operan en el Ecuador. Sin embargo, la tarifa tiene un incremento que es de tres puntos porcentuales por lo que llega a un 28%, en dos contextos determinadas por lo cual el primero, si la sociedad no desempeña con informar la composición de sus accionistas o favorecidos como está dispuesto por la ley y segundo, centralmente de su cadena de propiedad coexiste un reconocido residente en un paraíso fiscal y el favorecido efectivo es residente fiscal en Ecuador. Al tener este crecimiento se emplea a toda la base imponible si la colaboración de los asociados involucrados es igual o mayor que el 50% del capital y si en un caso es menor, solo se emplea en la proporción correspondiente de la base.

Por otro lado, menciona que constantemente y mediante destreza ejecutivo basado en que se lograrán definir en otros activos productivos para reinversión y optar por una tarifa con descuento de 10 puntos. Las compañías del sector hidrocarburos están sujetas al impuesto mínimo. De igual manera, se discurre como un pago adelantado de dividendos ya que está sujeto a retención, por otro lado, el consentimiento de adelantos no comerciales a socios o partes relacionadas.

Art. 39.2.- Distribución de dividendos o utilidades. - reformado en varios momentos, regula el procedimiento estatal de los intereses o utilidades distribuidos por sociedades residentes o establecimientos permanentes en Ecuador. De acuerdo dichas distribuciones estarán sujetas al gravamen a la renta de acuerdo con el ejercicio fiscal para que se pueda ejecutar. Se considera ingreso gravado cualquier distribución, libremente de la residencia fiscal del colaborador, con la irregularidad que han sido formadas por otra sociedad que es residente en Ecuador o a una compañía permanente en el país de una sociedad que no residente. Además, el monto sujeto a un gravamen equivale al 40% del dividendo evidentemente pagado (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023).

Con base a lo mencionado anteriormente, cuando los intereses se comercialicen a los individuos naturales que viven en Ecuador, el ingreso gravado establecerá una parte de su renta global, por lo que la sociedad que formalice el reembolso procederá como agente de

retención, empleando una tarifa de hasta al 25%. Para comercializaciones a no residentes, se empleará el coste general conveniente, salvo que el favorecido final sea un individuo natural residente en Ecuador, de acuerdo en este caso mandarán las pautas antes que mencionadas. Asimismo, se instituye que la concesión de prestaciones que no comerciales a socios o partes que son coherentes, debido a que se creará un pago anterior de intereses, exigiendo a una sociedad a estancar y prestar el impuesto conveniente, por el cual podrá ser manipulado como crédito tributario.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA

3.1 Enfoque de La Investigación

El enfoque de la presente investigación fue cuantitativo, ya que la investigación fue netamente de análisis numérico y observación, interpretando la contribución tributaria de la Compañía en Nombre Colectivo, Compañía en Comandita Simple y Dividida por Acciones, Compañía Anónima, Compañía de Economía Mixta y las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Deductivo. - El método deductivo se aplicó en la comprensión de conceptos, principios, definiciones, leyes y normas generales que rodearon a la investigación, como fue la evolución de las compañías, sus definiciones, su estructura y actividades.

Analítico. – Debido a que constituyó su objeto de estudio, dentro de este método típico de las ciencias sociales y humanas, se empleó expertamente en el análisis de discursos indicados en costumbres, arte, juegos lingüísticos y, principalmente, en la palabra oral o escrita. De acuerdo con esto, se aplicó con un tipo de énfasis en el reconocimiento de la problemática acerca de las sociedades, así como en la determinación de las conclusiones y de las recomendaciones en base hacia los resultados derivados.

Hipótesis de investigación:

La contribución tributaria de las sociedades mercantiles de derecho en el Ecuador durante el período 2020-2022 presentan un comportamiento diverso según el tipo societario, con una alta concentración geográfica de la recaudación del impuesto a la renta en las provincias con una mayor actividad económica.

3.2 Diseño de Investigación

3.2.1 No experimental

El diseño no experimental se centralizó en la observación de las variables de estudio dentro de su contexto natural, sin emplear estímulos ni manipulación alguna. Por lo cual, se clasificó en dos tipos: transversal y longitudinal, ya que la diferencia radicó en el momento temporal en que se llevaron a cabo las evaluaciones. De acuerdo con esto, el diseño de la investigación fue no experimental, porque en el proceso investigativo no existió una manipulación intencional de las variables, es decir, el problema se investigó tal como se dio en su contexto.

3.3 Tipo de Investigación Documental.

En este apartado consistió en indagar, examinar e interpretar datos registrados anticipadamente en fuentes impresas o digitales. Por lo cual, trató de generar nuevos conocimientos a partir del estudio crítico de información ya existente. De acuerdo con lo mencionado anteriormente, el tipo de investigación fue documental porque se recopiló información general de las sociedades mercantiles de derecho, su creación y la evolución histórica.

3.4 Población de estudio

3.4.1 Población

Dentro de la población de estudio de la investigación se contempló la clasificación de las sociedades mercantiles de derecho en el Ecuador. En la siguiente tabla se describió la población total de las compañías registradas en la Superintendencia de Compañías, las cuales fueron posteriormente utilizadas para calcular la muestra que se iba a obtener. La población total que se registró fue de 316.825 compañías.

Tabla 2

Descripción de la población de estudio

Provincia	Compañía Anónima	Responsabilidad Limitada	Sucursal extranjera	Sociedad por Acciones Simplificadas	Economía mixta	Comandita por acciones
Azuay	2771	6689	31	4930	15	0
Bolívar	214	100	0	237	2	0
Cañar	498	415	1	447	2	0
Carchi	317	211	6	244	2	0
Chimborazo	659	1169	2	960	7	0
Cotopaxi	991	702	1	948	1	0
El Oro	4273	2719	4	2049	2	0
Esmeraldas	1232	465	4	596	7	0
Galápagos	610	262	0	642	1	0
Guayas	101698	12894	286	23671	13	0
Imbabura	934	1131	7	1278	13	0
Loja	715	2088	1	1279	3	0
Los Ríos	2271	331	2	1152	0	0
Manabí	6800	2211	19	3227	6	1
Morona Santiago	318	429	0	519	4	0
Napo	254	231	2	420	3	0
Orellana	653	458	1	670	1	0
Pastaza	157	302	0	382	3	0
Pichincha	32504	38325	1606	27491	39	2
Santa Elena	1521	160	0	913	0	1
Santo Domingo de los Tsáchilas	1256	1024	2	1206	1	0
Sucumbíos	608	861	1	566	1	0
Tungurahua	1119	2138	4	1688	6	1
Zamora Chinchipe	567	470	6	461	1	0

Total	162940	75785	1986	75976	133	5
--------------	---------------	--------------	-------------	--------------	------------	----------

Nota. Información obtenida con base en la Superintendencia de Compañías (2024).

5.4.2 Muestra

De acuerdo con la muestra estratificada a partir de la población que en este caso corresponden a los seis tipos de sociedades vigentes en Ecuador durante el período 2020 al 2022. Esto se lo realiza debido que la cantidad de compañías activas dentro del territorio es muy extensa y trabajar con esa base de datos se vuelve complejo, a partir de esto se obtiene una muestra representativa que optimice el tiempo y los recursos por parte del investigador.

Donde:

n : Muestra total

N : Población total

Z_{α}^2 : Nivel de confianza (1,96)

p : Probabilidad de éxito (0,5)

q : Probabilidad de fracaso (0,5)

e^2 : Margen de error permitido (0,05)

Siguiendo este criterio, se tiene lo siguiente.

$$n = \frac{316825 * 1,96^2 * 0,5 * 0,5}{(0,05^2(316825 - 1) + 1,96^2 * 0,5 * 0,5)}$$

$$n = \frac{304278,73}{793,0204}$$

$$n = 383,70$$

$$n \approx 384$$

Según el cálculo de la muestra, se obtendrá un número de 384 sociedades en total que serán analizadas durante los tres períodos establecidos, los cuales estarán estratificados en las seis sociedades existentes en el Ecuador.

Para obtener una mejor distribución de los datos, a continuación, se establece una estratificación de la muestra para obtener información más precisa.

Tabla 3

Descripción de la muestra de estudio

Provincia	Compañía Anónima	Responsabilidad Limitada	Sucursal extranjera	Sociedad por Acciones Simplificadas	Economía Mixta	Comandita por Acciones
------------------	-------------------------	---------------------------------	----------------------------	--------------------------------------------	-----------------------	-------------------------------

Azuay	7	16	0	12	0	0
Bolívar	1	0	0	1	0	0
Cañar	1	1	0	1	0	0
Carchi	1	0	0	1	0	0
Chimborazo	2	3	0	2	0	0
Cotopaxi	2	2	0	2	0	0
El Oro	10	6	0	5	0	0
Esmeraldas	3	1	0	1	0	0
Galápagos	1	1	0	2	0	0
Guayas	20	20	1	40	0	0
Imbabura	2	3	0	3	0	0
Loja	2	5	0	3	0	0
Los Ríos	5	1	0	3	0	0
Manabí	16	5	0	8	0	0
Morona Santiago	1	1	0	1	0	0
Napo	1	1	0	1	0	0
Orellana	2	1	0	2	0	0
Pastaza	0	1	0	1	0	0
Pichincha	40	32	4	40	0	0
Santa Elena	4	0	0	2	0	0
Santo Domingo de los Tsáchilas	3	2	0	3	0	0
Sucumbíos	1	2	0	1	0	0
Tungurahua	3	5	0	4	0	0
Zamora Chinchipe	1	1	0	1	0	0
Total	129	110	5	140	0	0

Nota. Información obtenida con base en la Superintendencia de Compañías (2024).

3.5 Técnicas e instrumentos de Recolección de datos

3.5.1 Observación

La recolección de información para efectuar la presente investigación se realizó por medio de la documentación existente en libros y en los entes reguladores.

3.5.2 Documentación

La técnica de documentación se aplicó para recopilar, analizar y sistematizar la información teórica, legal y estadística relacionada con las sociedades mercantiles de derecho y su contribución tributaria en el Ecuador durante el período 2020–2022. Esta técnica es la que permitió acceder a las fuentes primarias y a las secundarias confiables, así

como a la Ley de Compañías, el Código Tributario, los informes del Servicio de Rentas Internas (SRI), las publicaciones académicas y de las bases de datos de la Superintendencia de Compañías.

El propósito de esta técnica es el de que sirve para sustentar el marco teórico y el metodológico de la investigación, así como para poder contrastar los resultados que se obtenga con la información oficial existente, lo que está garantizando la validez y la confiabilidad del estudio.

3.5.3 Instrumentos: Guía de Observación y Ficha Documental

Guía de Observación: Es instrumento que permitió al observador ubicarse en aquello que realmente fue objeto de estudio para la investigación, con el objetivo de analizar información presentada en libros, artículos y revistas para identificar los antecedentes y la evolución que tuvieron las sociedades al pasar de los años. En este caso, se procedió a analizar la contribución tributaria realizada por las sociedades mercantiles en cuanto al impuesto a la renta durante el período 2020 al 2022.

Ficha Documental: Este instrumento sirvió para registrar de manera sistemática la información obtenida de las fuentes consultadas, consignando los datos bibliográficos, los conceptos relevantes y los aportes teóricos o estadísticos más significativos para el desarrollo del trabajo investigativo.

CAPÍTULO IV

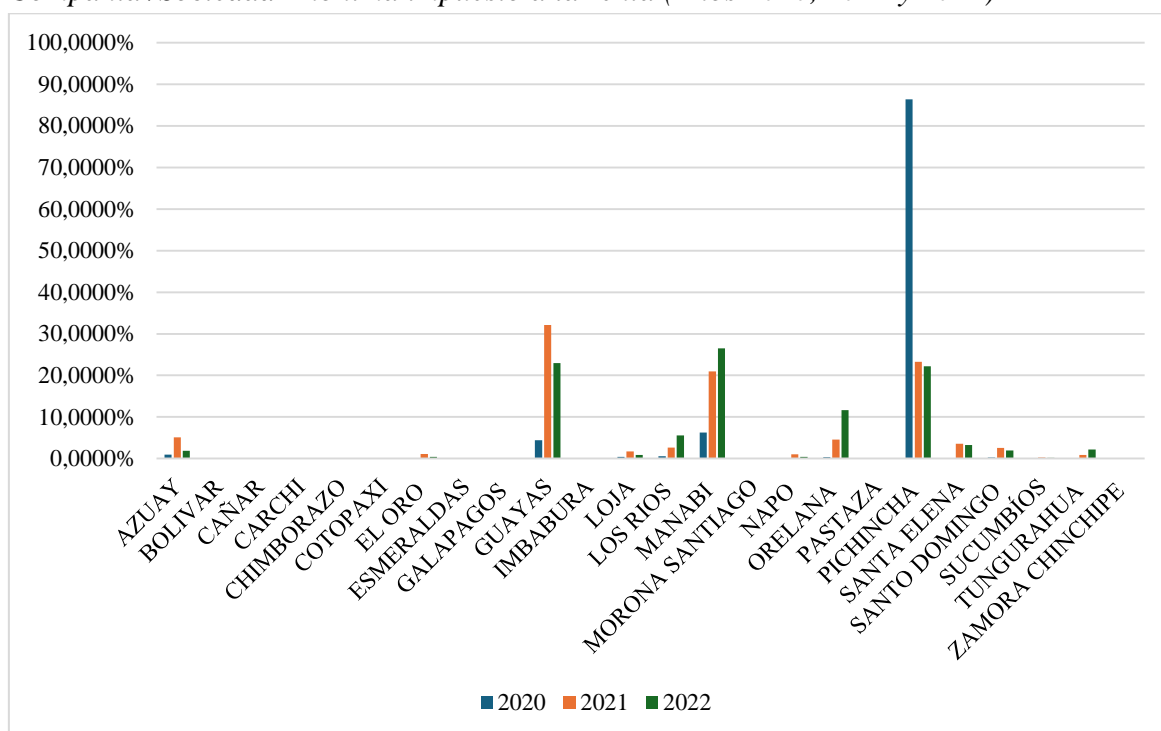
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

En este apartado se exponen los resultados obtenidos del análisis de la contribución tributaria de las Sociedades Mercantiles de Derecho analizadas desde dos perspectivas, a nivel temporal y una comparación entre provincias, con el fin de determinar la variación que han mantenido cada una en el período de estudio.

Gráfico 1

Compañía /Sociedad Anónima impuesto a la renta (Años 2020, 2021 y 2022)



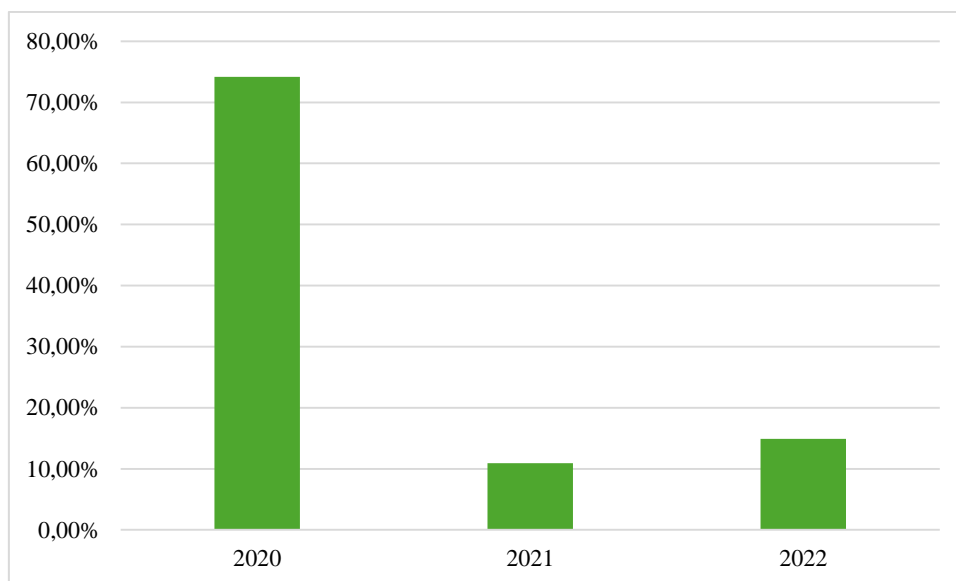
Nota. El gráfico muestra la participación porcentual del impuesto a la renta generado por las Compañías y Sociedades Anónimas en las provincias del Ecuador durante los años 2020, 2021 y 2022. Información elaborada con base en datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2024).

El análisis de la distribución provincial del impuesto a la renta generado por las Compañías o Sociedades Anónimas en el Ecuador muestra una fuerte concentración territorial en unas pocas provincias, especialmente en los principales sectores económicos del país. En el año 2020, la estructura es patentemente centralizada en Pichincha, que aporta aproximadamente el 86,37%, lo que demuestra la elevada concentración de las sociedades anónimas y de la actividad empresarial. Muy por detrás se posicionan Manabí con 6,30% y Guayas con 4,45%, que funcionan como sectores secundarios de la generación de este tipo de actividad societaria. El resto de las provincias exhiben ciertas participaciones marginales inferiores al 1%, lo que establece una estructura empresarial desigual en el territorio nacional.

Para los años 2021 y 2022 se observa un cambio en la distribución territorial, evidenciando una mayor diversificación de la contribución provincial. En 2021, Guayas con 32,13%, Pichincha con 23,25%) y Manabí con 20,97% concentran la mayor participación, mostrando que la contribución de este impuesto comienza a repartirse entre los principales ejes productivos del país. También se destacan otras provincias como Azuay con el 5,13%, Orellana con 4,60% y Santa Elena con el 3,60%, lo que podría asociarse al crecimiento de las actividades empresariales vinculadas al comercio, servicios o los sectores estratégicos. En el año 2022, la tendencia continúa con un liderazgo de la provincia de Manabí con 26,53%, seguido de Guayas con 22,97% y Pichincha con el 22,19%, mostrando una redistribución que es más equilibrada del aporte tributario entre las provincias con un mayor dinamismo económico. Además, se puede señalar que el incremento de la provincia de Orellana con 11,63% y Los Ríos con el 5,55%, lo que establece que se da una expansión de la actividad empresarial formal en los territorios vinculados a los sectores productivos como los hidrocarburos, agroindustria y el comercio regional.

Gráfico 2

Total Nacional Compañía/Sociedad Anónima impuesto a la renta del período 2020, 2021 y 2022



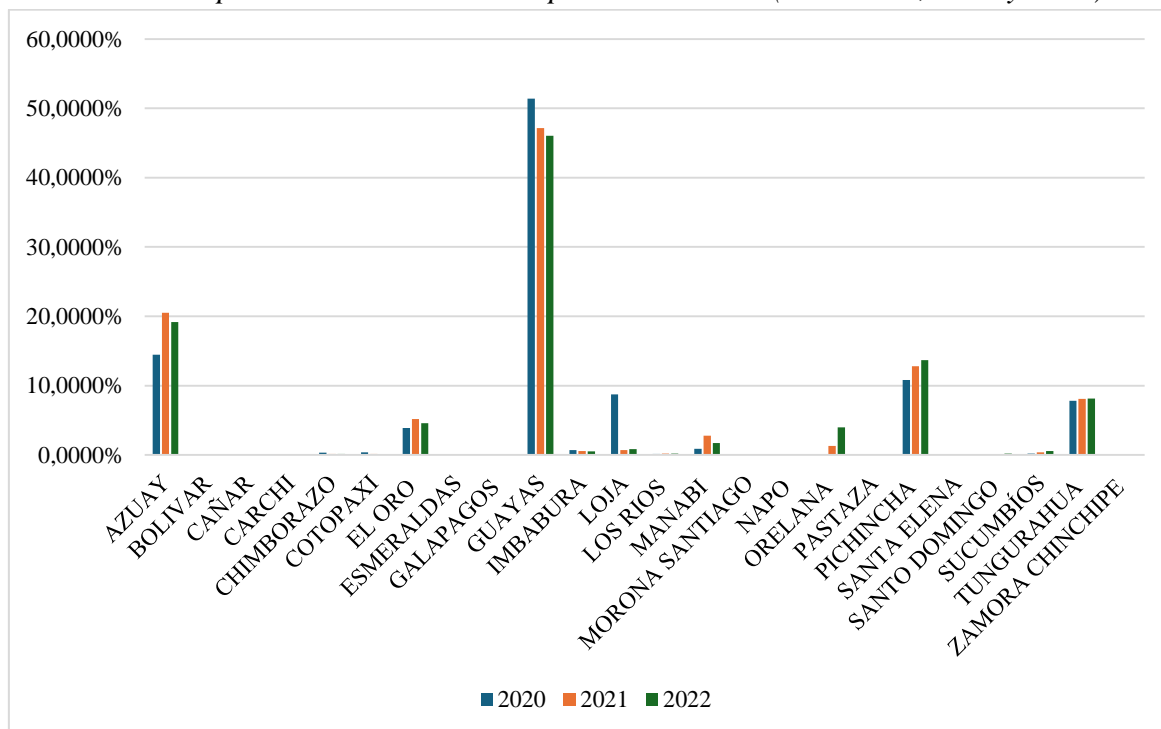
Nota. El gráfico muestra la participación porcentual del impuesto a la renta generado por las Compañías y Sociedades Anónimas del total nacional durante los años 2020, 2021 y 2022. Información elaborada con base en datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2024).

Desde una perspectiva interpretativa, el comportamiento de las empresas que están dentro de la Sociedad Anónima muestra una contracción atípica en el año 2021, en donde están pasando de ser como la forma societaria que es predominante en este período con un 74.16% en el año 2020 a una participación del 10.93%. Este desplome se explica por un contexto de la incertidumbre económica post-pandemia o de los cambios normativos que desincentivaron la constitución de este tipo de sociedades, beneficiando quizás otros regímenes más flexibles. Sin embargo, la ligera recuperación al 14.91% en el año 2022

apunta un primitivo retorno de la confianza en este tipo de sociedad, aunque están distantes de los niveles que se establecieron en la pandemia.

Gráfico 3

Sociedad de Responsabilidad Limitada impuesto a la renta (Años 2020, 2021 y 2022)



Nota. El gráfico muestra la participación porcentual del impuesto a la renta generado por las Sociedades de Responsabilidad Limitada en las provincias del Ecuador durante los años 2020, 2021 y 2022. Información elaborada con base en datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2024).

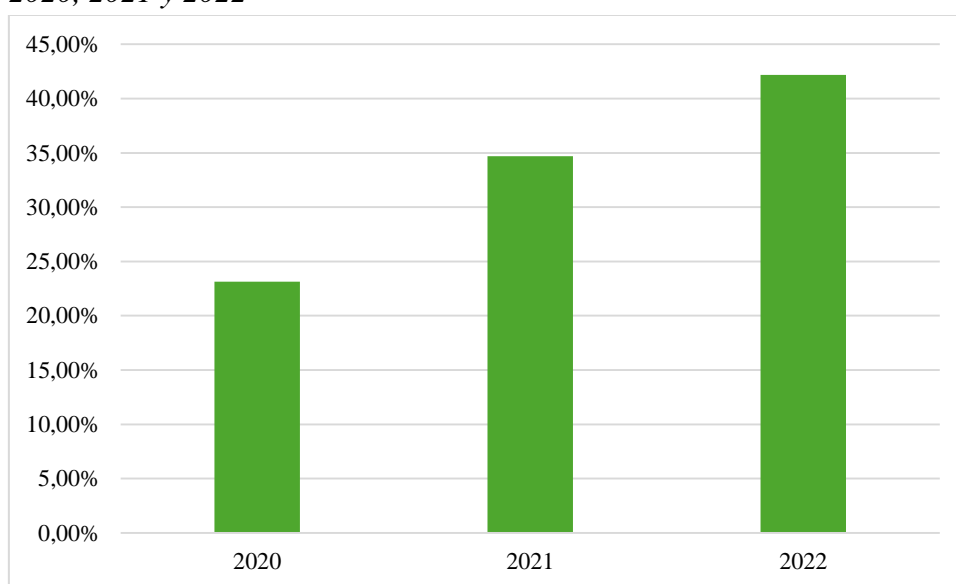
El comportamiento del impuesto a la renta generado por las Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Ecuador también muestra una alta concentración en ciertas provincias con una fuerte actividad comercial y empresarial. En el año 2020, la mayor contribución proviene de la provincia de Guayas, que concentra alrededor del 51,40% del total, estableciendo el peso económico de este territorio como el principal centro comercial y empresarial del país. En segundo lugar, aparece el Azuay con el 14,44%, seguido por Pichincha con 10,81%, Loja con el 8,72% y Tungurahua con un 7,82%. Este patrón muestra que las sociedades de responsabilidad limitada tienden a consolidarse en los grandes polos económicos nacionales y así como en las ciudades intermedias con una elevada presencia de las pequeñas y medianas empresas.

Durante los años 2021 y 2022 se mantiene un liderazgo dentro de la provincia del Guayas, con unas participaciones que se acercan al 47% y al 46%, de manera respectivamente, lo que esto asevera su rol que se nota que es predominante dentro de la generación de este tipo de sociedad mercantil. Sin embargo, también se puede observar una participación que está creciente de otras provincias, esencialmente en el Azuay, que supera

el 20% dentro del año 2021 y es lo que mantiene a los niveles que están cercanos a lo que es el 19% dentro del año 2022, situándose como uno de los principales centros de la actividad empresarial que está basada en las sociedades de responsabilidad limitada. Además, la provincia de Pichincha presenta un crecimiento sostenido, pasando del 10,81% en el año 2020 a unos 13,68% en el 2022, lo que establece el fortalecimiento de su tejido empresarial formal. Otras provincias como Tungurahua, El Oro y Orellana también exponen que tienen aportes relevantes o en una situación de expansión, lo que puede relacionarse principalmente al dinamismo de los sectores comerciales, industriales y a los extractivos.

Gráfico 4

Total nacional de la Sociedad Responsabilidad Limitada impuesto a la renta del período 2020, 2021 y 2022

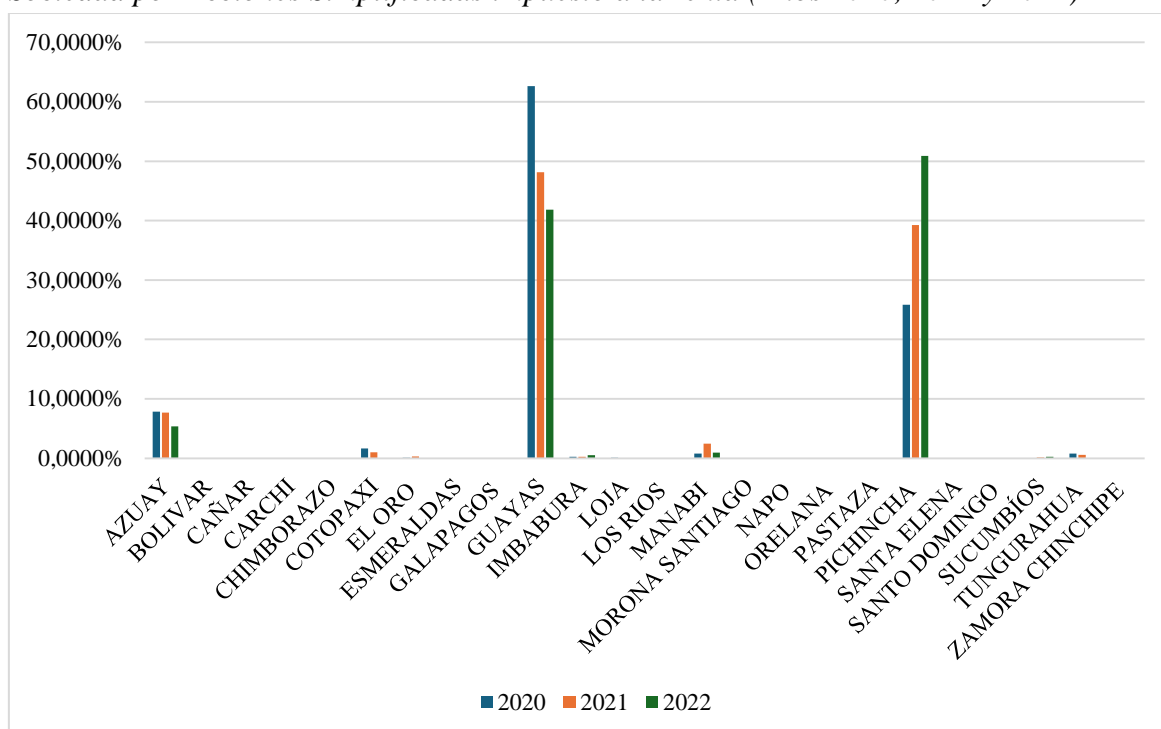


Nota. El gráfico muestra la participación porcentual del impuesto a la renta generado por las Sociedades de Responsabilidad Limitada del total nacional durante los años 2020, 2021 y 2022. Información elaborada con base en datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2024).

De acuerdo con el gráfico a diferencia de la volatilidad establecida en las Sociedades Anónimas, la Sociedad de Responsabilidad Limitada presenta una tendencia de crecimiento constante y sólido durante el período 2020-2022 en la contribución del impuesto a la renta. Se parte de una base del 23.14% en el año 2020, este tipo de sociedad mercantil aumenta su participación de una manera progresiva hasta alcanzar el 42.17% en el año 2022. Este comportamiento determina que, en el contexto nacional, los emprendedores y pequeños empresarios optan cada vez más por este modelo societario, debido a su estructura más flexible, las menores exigencias del capital y a los trámites simplificados en una comparación con la Sociedad Anónima.

Gráfico 5

Sociedad por Acciones Simplificadas impuesto a la renta (Años 2020, 2021 y 2022)



Nota. El gráfico muestra la participación porcentual del impuesto a la renta generado por las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en las provincias del Ecuador durante los años 2020, 2021 y 2022. Información elaborada con base en datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2024).

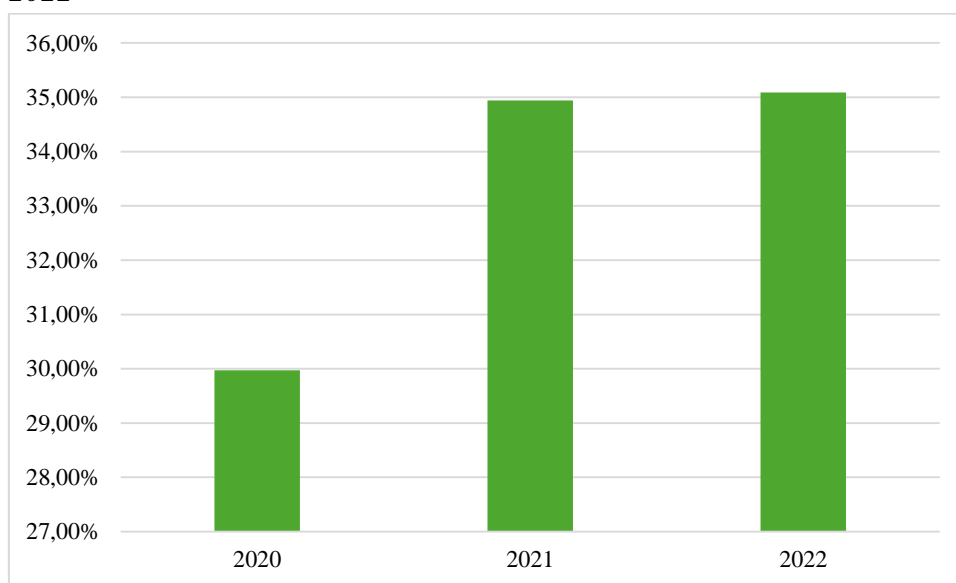
El análisis del impuesto a la renta generado por las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) determina que hay una dinámica territorial distinta a las otras formas de sociedades mercantiles, la cual está caracterizada por una creciente concentración en los principales centros económicos del Ecuador. En este sentido, en el año 2020, la mayor contribución proviene de la provincia del Guayas, con aproximadamente 62,65% del total, lo que establece el papel de esta provincia como el principal núcleo de la creación de nuevas empresas bajo esta modalidad, que es impulsado por el dinamismo comercial y la facilidad para poder constituir este tipo de sociedades. En segundo lugar, se ubica Pichincha con el 25,82%, fortaleciendo el eje económico del país como el principal espacio de desarrollo empresarial. También destacan el Azuay con el 7,86%, Cotopaxi con 1,63% y Tungurahua con el 0,80%, lo que apunta a que las SAS empiezan a expandirse hacia otras provincias con una actividad productiva importante, especialmente en las ciudades intermedias con ciertos ecosistemas emprendedores que son emergentes.

Para los años de 2021 y 2022 se observa que hay una reconfiguración progresiva en la distribución provincial, por lo que, en el año 2021, aunque la provincia del Guayas continúa liderando con el 48,14%, Pichincha incrementa significativamente su participación hasta los 39,27%, estipulando que tiene un crecimiento importante en la creación o en la formalización de las empresas bajo este régimen. Sin embargo, en el año 2022 se produce

un cambio notable en donde la provincia del Pichincha pasa a concentrar más de la mitad del total con el 50,87%, mientras que el Guayas reduce su participación a unos 41,84%, apuntalando hacia un sistema empresarial que está fundamentado principalmente en estos dos polos económicos.

Gráfico 6

Total nacional de la Sociedad por Acciones Simplificada impuesto a la renta del año 2021-2022

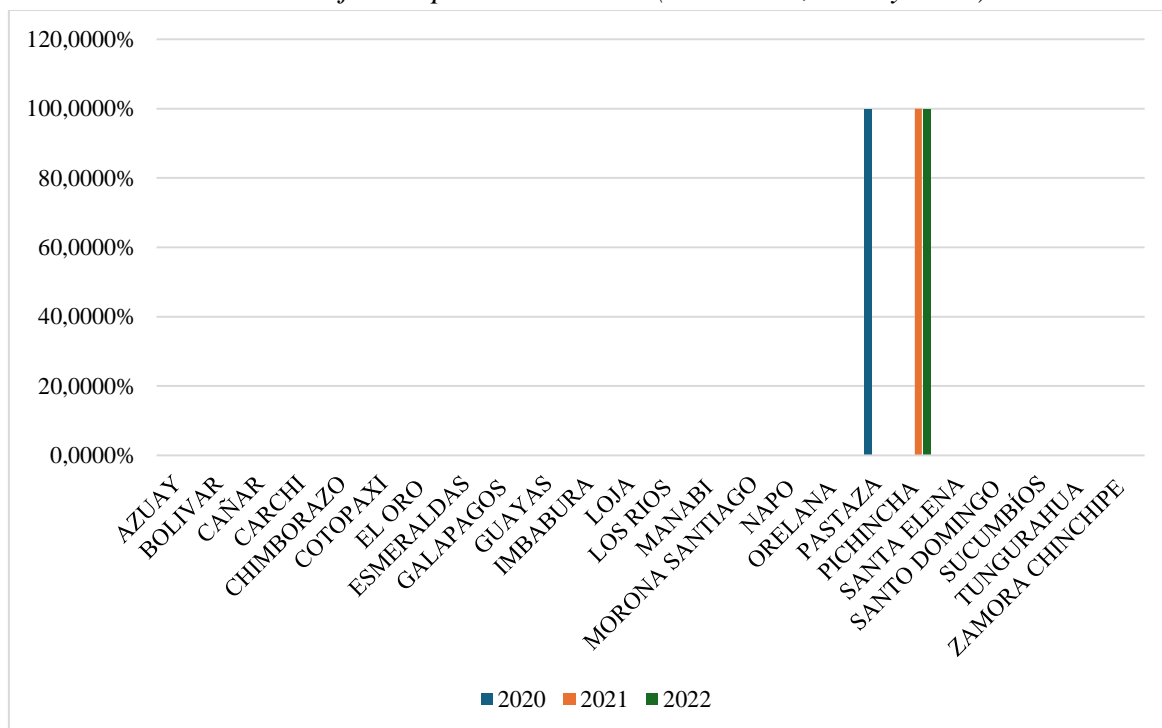


Nota. El gráfico muestra la participación porcentual del impuesto a la renta generado por las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) del total nacional durante los años 2020, 2021 y 2022. Información elaborada con base en datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2024).

Se puede observar en el gráfico que, en el caso de la Sociedad por Acciones Simplificadas, hay un comportamiento que es bastante estable durante los tres años. En el año 2020, la participación obtenida fue del 29.97%, y para el año 2021 incrementó de una forma que es ligeramente hasta el 34.69%, manteniéndose de tal manera hasta un 35.09% para el año 2022. Esto es lo que indica que, después de un pequeño aumento de forma inicial, este tipo de sociedad de una forma se ha solidificado y se ha mantenido dentro del mercado, que esto representa por un poco más de un tercio del total. Esta evidente notoriedad se ha afianzado, lo que se inclina a que quienes escogen por este modelo son lo que siguen hallándolo como útil y que esté acorde a sus necesidades, aunque sin poder desplazar por completo a las otras figuras de las sociedades mercantiles.

Gráfico 7

Sociedad Sucursal Extranjera impuesto a la renta (Años 2020, 2021 y 2022)



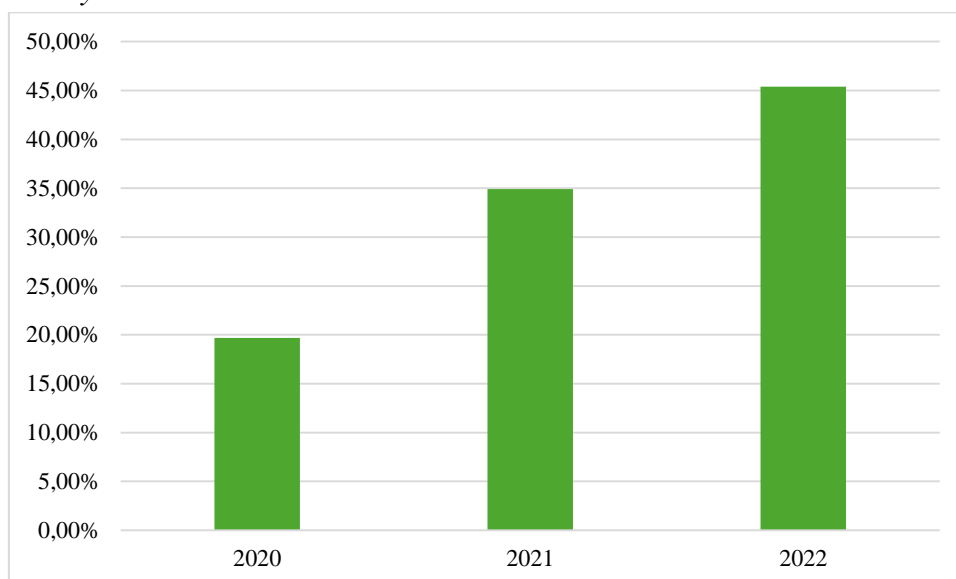
Nota. El gráfico muestra la participación porcentual del impuesto a la renta generado por las Sociedades Sucursal Extranjera en las provincias del Ecuador durante los años 2020, 2021 y 2022. Información elaborada con base en datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2024).

El análisis del impuesto a la renta generado por las sociedades sucursales extranjeras muestra una alta concentración geográfica en muy pocas provincias, lo que establece que este tipo de sociedad mercantil se establece únicamente en los territorios estratégicos para la inversión internacional. Al respecto, en el año 2020, la totalidad de la contribución proviene de la provincia de Pastaza con el 100%, lo que establece la presencia de las operaciones vinculadas principalmente a las actividades extractivas o de los proyectos específicos que requieren una inversión extranjera directa en esta provincia amazónica. Para el año 2021, la estructura se observa que cambia de una forma marcada, ya que la provincia de Pichincha concentra el 99,99% del aporte del impuesto a la renta, mientras que el Guayas registra una participación mínima con un 0,01%, determinando el traslado o la consolidación de las operaciones de las sucursales extranjeras hacia el principal centro económico del país, donde se ubican las sedes empresariales.

Finalmente, en el año 2022, la contribución se agrupa exclusivamente en la provincia del Pichincha con 100%, aseverando que esta provincia se consolida como el principal punto de establecimiento de las sucursales de las empresas extranjeras en el Ecuador, debido a algunos factores como la infraestructura institucional, cercanía a los organismos gubernamentales y a las mejores condiciones para la gestión corporativa y financiera.

Gráfico 8

Total nacional impuesto a la renta de la Sociedad Sucursal Extranjera del período 2020, 2021 y 2022



Nota. El gráfico muestra la participación porcentual del impuesto a la renta generado por las Sociedades Sucursal Extranjera del total nacional durante los años 2020, 2021 y 2022. Información elaborada con base en datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2024).

La participación de las Sucursales de Sociedades Extranjeras muestra un crecimiento acelerado y marcado durante el período analizado. En el año 2020, representaban solo el 19.69%, pero para el año 2021 aumentaron al 34.91%, y finalmente en el año 2022 alcanzaron el 45.41%, convirtiéndose en la forma societaria con mayor crecimiento relativo. Este comportamiento muestra que hay un creciente interés de las empresas internacionales por establecerse en el país, posiblemente están atraídas por las mejores condiciones del mercado, confianza en la economía local o por la apertura comercial, además el acrecentamiento sostenido estipula que cada vez más compañías extranjeras eligen que pueden operar a través de una sucursal en lugar de las otras figuras de sociedades mercantiles, posiblemente para poder mantener las operaciones dentro del territorio del Ecuador.

Comprobación de la hipótesis de investigación:

Los resultados de la investigación permiten comprobar la hipótesis planteada, ya que mostró que existió un comportamiento diverso en la contribución tributaria del impuesto a la renta de las sociedades mercantiles durante el período 2020-2022. En el caso de la Sociedad de Responsabilidad Limitada percibió un crecimiento constante del 23.14% al 42.17% y las Sucursales Extranjeras alcanzaron un incremento acelerado del 45.41%, la Compañía Anónima tuvo una contracción significativa del 74.16% al 14.91%, demostrando que el tipo societario influye directamente en los niveles de aportación fiscal.

Asimismo, se aseveró que hay una alta concentración geográfica de la recaudación, debido a que las provincias de Pichincha, Guayas y Manabí concentraron los mayores porcentajes de contribución del impuesto a la renta, sin embargo con la participación más baja del resto de las provincias, aceptando que los factores jurídicos, económicos y los territoriales determinan de manera significativa la contribución tributaria de las sociedades mercantiles en el Ecuador.

4.2 Discusión de resultados

Una vez realizado la comparación de la variación en porcentaje de las provincias del Ecuador, como se pudo observar en los resultados de las sociedades que han aportado al impuesto a la renta, debido a esto presentan la variación por lo que las sociedades son diferentes durante el período de tiempo analizados.

De hecho, la Sucursal Extranjera es la que representa un porcentaje alto en la variación respecto al total nacional de las provincias que corresponde al año 2021 que son las que más aportan al Servicio de Rentas Internas. Al respecto, Araya (2012), menciona en su estudio que concedieron una serie de beneficios fiscales a quienes invertían manejando de esta forma de distribución. Por otro lado, dentro de la normativa de los impuestos que se emplean es las Sociedades Extranjeras son similares tanto para las sociedades anónimas, por lo que no se produjo el suceso de establecer pautas más flexibles en este aspecto. De acuerdo con esto, la transformación en la compostura del Servicio de Impuestos Internos fue necesaria e inevitable, íntegro a la creación de esta nueva figura. Sin embargo, los beneficios fiscales incrustados para poder promover la alteración de riesgo brindan varias ventajas que son esenciales para quienes afirmen esta actividad, no obstante, al acceder a ellos corresponden en poder cumplirse con varias situaciones y exigencias. Respectivamente en los cambios en la estructura de las compañías, los efectos en materia de impuestos son los mismos que en otras formas de sociedad.

A parte de esto, la Corporación Universitaria Americana (2018), establecen que las sucursales extranjeras favorecen al Impuesto sobre la Renta exclusivamente sobre sus rentas de fuente nacional, al igual que las sociedades locales, debido a que tienen como primacía de que las beneficios no impuestas en la Sucursal Extranjera se conservan con su carácter exento al ser trasladadas a la casa matriz desde la exclusión del impuesto de remesas, de acuerdo con la retorno de ganancias que no crea impuestos adicional dentro del país, por lo que les convierte en un vehículo fiscalmente que sea eficientemente para la inversión extranjera, principalmente cuando se valen de las rentas exentas o beneficios tributarios transitorias.

Como señalan Castro y Guzmán (2012) en su estudio sobre la Compañía de Responsabilidad Limitada, esta se encuentra bajo el control y supervisión de la Superintendencia de Compañías, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley de Compañías. Este marco normativo es fundamental para analizar el procedimiento determinado para su liquidación, el cual inicia con la etapa de disolución, que pone fin a la vida jurídica de la

empresa; continúa con la liquidación propiamente dicha; y concluye con la extinción de su vida económica. En este sentido, el proceso de liquidación de una compañía de responsabilidad limitada integra aspectos contables y legales, constituyéndose en una herramienta de consulta y apoyo para profesionales, estudiantes y público interesado en la materia.

De acuerdo con Rivera (2020), establece en su investigación sobre las micro y pequeñas empresas del sector comercio en el Perú concuerdan en un semblante primordial de que cualquier acción ejecutada por el deudor tributario para eludir sus obligaciones fiscales puede crear un daño directo en los ingresos del acreedor tributario, debido a esto es de que impacta negativamente al Estado generando un resultado al desarrollo del país. De acuerdo con esta actuación imprecisa ya que no solo enreda los recursos públicos, sino que también amenora la base fiscal que es necesaria para la alteración social y la infraestructura nacional.

Por el contrario, en la investigación manifestó que las compañías que son comprendidas centralmente de este régimen manifiestan una sensatez que es adecuada sobre los valores convenientes de los pagos a cuenta ya que se pueden asemejar visiblemente sobre los gastos que son deducibles para la sistematización del impuesto a la renta. Sin embargo, se pudo evidenciar que la totalidad de los ingresos formados están sujetos a este impuesto, por lo cual ratifica que estas empresas poseen una claridad sobre la naturaleza de sus salidas y se pueden diferenciar entre que son deducibles y los que no lo son para los instrumentos que determinan su obligación tributaria final.

En cambio, para los tipos de sociedad de Compañía o Sociedad Anónima, se establece que la contribución tributaria que realizan está en tercer lugar sobre el total nacional de las provincias que han contribuido al gravamen generando en el año 2022 con un 36%. En comparación con esto, Ruiz, Román, Poma (2024), mencionan en su investigación sobre las particularidades de la Sociedad Anónima cerrada o familiar, participante en los motivos de excepción de socios y en la excelencia de su marco regulatorio. Por otro lado, se sugiere concentrarse en la ley la posibilidad de contener una cláusula de eliminación mediante estatutos. Sin embargo, en su estudio mencionan que la legislación ecuatoriana presente no tiene discrepancia entre sociedad anónima abierta y cerrada, debido a que tiene un efecto indispensable de una reforma que precise los criterios para nivelar y poder diferenciar las sociedades cerradas ya sean familiares o no de las abiertas.

De igual manera, Romero, Zambrano (2024), también mencionan en su investigación que revelaron que, si bien la reactivación logra simbolizar un mecanismo favorable para el Estado y la colectividad, debido a su victoria en una Sociedad Anónima puede depender críticamente de que sus empresarios o accionistas, a través de una gestión importante, para que puedan realizar una valoración absoluta del impacto de dicha reacción que asumirá sobre la propia compañía. De acuerdo con esta consideración es fundamental dado que las Sociedades Anónimas, por su distribución de capital y acción, se establecen como actores

clave en la dinámica económica dentro de un país, generando un impacto significativo en la contribución fiscal y su rol como fuente primordial en la generación de empleo y en el valor económico.

De esta manera, la Sociedad Por Acciones Simplificadas se pudo visualizar en los resultados del año 2021 que este tipo de sociedades no han aportado lo suficiente al impuesto a la renta debido a que representa una variación total nacional del Ecuador con un 17%. De acuerdo con esto Morales, Silva (2022), manifiestan que las sociedades por Acciones Simplificadas, que están asociadas a la categorización jurídico ecuatoriano en 2020, simbolizan una figura novedosa en la naturaleza mercantil. Debido a que es esencialmente en la rapidez en su constitución, por lo que no solicitan de minutas, documentos públicos ni inscripción en el Registro Mercantil, lo que excluye el coste que es asociado en este tipo de trámites para sus fundadores. Sin embargo, el capital social no es exorbitante, consiguiendo constituirse con apenas 1 USD. Además, estas compañías tienen compromisos ante los miembros de control estatal, ya que su responsabilidad es restringida al monto de los aportes de los accionistas, conforme a la Ley de Compañías, se trata de un individuo jurídico que es independiente.

Asimismo, con Parra, Guamán, Díaz (2024), establecen acerca de las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S), surgen como un dilema rápido para emprendedores, gracias a su flexibilidad en cuanto a su capital y distribución, sin embargo, requieren de un conocimiento profundo sobre sus deberes fiscales y legales para manipular correctamente y evitar problemas financieras o jurídicas. De igual manera, se enfatiza la insuficiencia de una capacitación conveniente para los administradores y representantes legales, con la finalidad de poder certificar el estricto desempeño de las normas tributarias y corporativas. Por lo cual, las S.A.S. en el Ecuador brindan ciertas ventajas como el abandono de capital imperceptible y la libertad en el objeto social, ya que es esencial en un intelecto integral de sus compromisos legales y fiscales para advertir sobre los riesgos y poder asegurar su correcto funcionamiento.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- De acuerdo con la investigación se identificó que, durante el período 2020-2022, las sociedades mercantiles de derecho en el Ecuador muestran algunos comportamientos tributarios diferentes. Respecto a la Sociedad de Responsabilidad Limitada mostró un crecimiento sostenido y las Sucursales Extranjeras un aumento acelerado en su contribución del impuesto a la renta, y por su parte la Compañía Anónima experimentó una contracción significativa, lo que establece que existe una dinámica diversa en el cumplimiento y la importancia fiscal de cada tipo de sociedad mercantil.
- Se determinó que existe una evidente concentración geográfica en la contribución tributaria de las sociedades mercantiles, debido a que la mayor parte del impuesto a la renta se genera en las provincias como Pichincha, Guayas y Manabí, por otro lado, con una participación más baja del resto del país, lo que refleja un desarrollo empresarial desigual y una dependencia fiscal de unos pocos sectores económicos.
- Se constató que las variaciones en la contribución tributaria entre el período 2020 y 2022 estuvieron influenciadas por el tipo de sociedad y también por el contexto económico post-pandemia, en donde las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) y las de Responsabilidad Limitada tuvieron mayor contribución en el impuesto a la renta, mientras que las Sucursales Extranjeras se posicionaron como las instituciones con un mayor crecimiento relativo, con lo que demostraron que la actividad económica y la flexibilidad normativa impactan directamente en la recaudación fiscal.

5.2 Recomendaciones

- A partir de la identificación del comportamiento distinto entre las sociedades, se recomienda a los profesionales en contabilidad que realicen algunas investigaciones comparativas de manera frecuente para enfocar a las sociedades a que se puedan adaptar a la realidad económica y fiscal, optimizando así su carga tributaria y fomentando su formalización en el país.
- De acuerdo con la evidencia de una alta concentración geográfica de la contribución tributaria, se sugiere que las asociaciones empresariales de las provincias con una menor participación promuevan algunos incentivos del emprendimiento formal, fortaleciendo el tejido empresarial local y descentralizando la generación de ingresos fiscales en los diferentes lugares.
- Para poder optimizar las variaciones positivas observadas en algunos tipos de sociedades mercantiles, se recomienda a los emprendedores y pequeños empresarios considerar las ventajas que tienen las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) y las de Responsabilidad Limitada, según su crecimiento y la flexibilidad, para que mantenga el respaldo de un adecuado asesoramiento legal y contable para su correcto funcionamiento.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Abajo, L. (2009). *La Empresa ante la Inspección Fiscal*. FC Editorial.
- Alvarado, A. (2013). *La disolución y liquidación de las sociedades anónimas: propuesta de procedimiento en sede notarial*. San José, Costa Rica: Tesis (licenciatura en derecho). Universidad de Costa Rica. Facultad de Derecho.
- Andrades, E. (2011). La sociedad anónima en la tradición jurídica hispano-indiana. *Revista de estudios histórico-jurídicos*, No. 33: 401-44. <https://doi.org/10.4067/S0716-54552011000100011>.
- Araya, L. (2012). Análisis tributario de las sociedades por acciones. Repositorio Académico de la Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/112712>.
- Arbitrada de Investigación en Comunicación, Marketing y Empresa. Reicomunicar. Vol.7, Núm. 13. <https://reicomunicar.org/index.php/reicomunicar/article/view/198/336>.
- Arroyo, J. (2012). El ciclo de vida de las sociedades mercantiles. *Derecho en Sociedad*, 39-58.
- Arroyo, J. (2012). El concepto de Hacienda desde las ciencias económicas y el derecho mercantil. *Revista Judicial*, 52-70.
- Arroyo, J. (2012). Métodos de valoración jurídicos, contables y económicos financieros aplicables en una fusión de sociedades anónimas. *Revista Nacional de Administración*, 31-50.
- Arroyo, J. (2014). Análisis de la Quiebra desde la perspectiva financiero contable y la perspectiva jurídica y el Contrato de Concordato como una manera de mantener la Hipótesis del Negocio en Marcha. *Revista Derecho en Sociedad*.
- Art. 316 de la Ley de Compañías. (2023). Sección VIII de Compañía de Economía Mixta. https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2018/02/ley_de_companias.pdf.
- Baena, L. (2021). *Algunos aspectos teóricos y prácticos de derecho mercantil. Tomo I: régimen jurídico de las sociedades comerciales en Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. <https://www.digitaliapublishing.com/viewepub/?id=111293>
- Bailón, D. (2020). *El impuesto a la renta de las personas naturales en Ecuador: ¿cómo*
- Blanco, J. (2024). *Modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Panorámica mercantil y tratamiento fiscal de la reestructuración*. [Tesis pregrado]. Universidade

da Coruña. <https://ruc.udc.es/entities/publication/c4ff328e-1ebd-4258-b479-3e82a3ab0a21>

- Botella, L. (2016). La armonización de la base imponible común consolidada del Impuesto sobre Sociedades y su incidencia en el sistema tributario español. [Tesis pregrado]. Universidad Complutense de Madrid. <https://docta.ucm.es/entities/publication/254f9e22-89ad-49dc-8bab-6d0a75d241a0>
- Cañarte, M. (2015). Estrategias para incrementar el registro de los contribuyentes en el RUC y el RISE en el cantón Jipijapa. [Tesis de Maestría, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/8508>
- Castro V, G. P. (2012). Repositorio Institucional Universidad de Cuenca. Obtenido de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/1318/1/tcon618.pdf>
- Castró., A., y Guzmán, P. (2012). Liquidación de una compañía de responsabilidad limitada. [Tesis pregrado]. Universidad de Cuenca. <https://dspace-test.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/1318/1/tcon618.pdf>
- Cevallos, Y. (2018). La recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia del Guayas, periodo 2012 – 2016. [Tesis pregrado]. Universidad De Guayaquil. <https://repositorio.ug.edu.ec/server/api/core/bitstreams/ded2b284-03b2-4c85-9468-8809a2380013/content>
- Código Tributario. (2016). Capítulo IV De los sujetos. Quito: Asamblea Nacional.
- Comité de Normas Internacionales de Contabilidad. (2009). NIA 540 Negocio en Marcha. En Normas Internacionales de Auditoría.
- Comité de Normas Internacionales de Contabilidad. (2009). NIIF 3 Combinaciones de Negocios. En Normas Internacionales de Información Financiera
- Constante, D. (2012). El impuesto a la Renta y el Autoconsumo [Tesis de Grado, Universidad de San Francisco]. Repositorio Institucional, Quito. Obtenido de <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/1408/1/099386.pdf>
- Corporación Universitaria Americana (2018). Investigación para la gestión empresarial y la innovación. Medellín: Sello Editorial Coruniamericana. https://web.archive.org/web/20210605234227id_/https://americana.edu.co/medellin/wp-content/uploads/2020/09/Investigaci%C3%B3n-para-la-gesti%C3%B3n-empresarial.pdf#page=10

- Cueva, G. (2018). La sociedad civil en el Ecuador como agente del desarrollo: aportes y desafíos actuales. *Estudios de la Gestión: Revista Internacional de Administración*, n.o 4: 35-56. <https://doi.org/10.32719/25506641.2018.4.2>.
- declarar? [Tesis pregrado]. Repositorio Universidad Estatal Península de Santa Elena: <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5498/1/UPSE>.
- Delgado, P. (2018). La sociedad por acciones simplificada: una nueva forma de disolver y liquidar sociedades en el Ecuador. *Tendencias Jurídicas: Revista de Derecho*
- Díaz, A. (2012). Análisis de los efectos económicos en los impuestos en el Ecuador. [Diplomado]. Universidad Técnica Particular de Loja. <https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/3189/3/Diaz%20Guzman%20Adriana%20Guisela.pdf>
- Estrada, A., Maldonado, A. (2024). Gestión tributaria y la economía social. *Revista Científica*
- García, M. (2018). Hacia un sistema único de constitución de sociedades mercantiles electrónico y eficiente. En A. Madrid (dir.) y M. J. Blanco (coord.), *Derecho mercantil y tecnología* (857-895). Aranzadi. <https://e-archivo.uc3m.es/entities/publication/dd25ef33-624d-4eb3-a31e-cfece98e3acf>
- Garzón, A. (2017). Nuevo Modelo Tributario para la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- Glacio, R. (2010). Derechos Ecuador. Obtenido de Principios y Obligaciones tributario: <https://www.derechoecuador.com/principios-y-obligacion-tributaria>
- Gurrea, A., Ortiz, E., y Noboa, P. (2021). Modernizing Corporate Law in Latin America: Lessons from Ecuador. *Oxford Business Law Blog*. <https://blogs.law.ox.ac.uk/business-law-blog/blog/2021/01/modernizingcorporate-law-latin-america-lessons-ecuador>
- Herrera, J., Malla, F., Pardo, Y., Pardo, S., & Rodríguez, C. (2023). Los tributos en el Ecuador y su aporte al financiamiento público. *Tesla Revista Científica*, 3(1), e162. <https://doi.org/10.55204/trc.v3i1.e162>
- Ley De Régimen Tributario Interno, (2023). Expedir la siguiente codificación de la ley de régimen tributario interno. Suplemento del Registro Oficial 463. https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/1c04850c-093e-44bf-ba98-e9bc8baae57e/Ley_Regimen_Tributario_Interno_20_jun_2023.pdf

- Maliza, G., Castro, M., y Maliza, A. (2023). Sociedades comerciales en Ecuador: Análisis comparativo. *X-Pedientes Económicos*, 7(17), 69–86. Recuperado a partir de https://ojs.supercias.gob.ec/index.php/X-pedientes_Economicos/article/view/141
- Marcos, C. (2024). Sociedades mercantiles y responsabilidad del administrador. [Tesis pregrado]. Universidad de Cantabria. <https://repositorio.unican.es/xmlui/handle/10902/37856>
- Morales, M., Silva, M. (2022). Las sociedades por acciones simplificadas en el Ecuador, un análisis comparado. *Revista Metropolitana De Ciencias Aplicadas*, 5(3). <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/415>
- Ortiz, E. (2014). Naturaleza jurídica del recargo del 20% que se establece en el artículo 90 del Código Tributario. [Tesis pregrado]. Universidad Central del Ecuador. <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/a76b4191-9d1b-4918-a419-c57e7f74c5d4/content>
- Parra, C., Guamán, D., Díaz, J. (2024). Obligaciones Tributarias y no Tributarias de las Sociedades por Acciones Simplificadas “S.A.S”, con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; Entre Otros Entes. *Revista. X-Pedientes Económicos*, Vol. 8 (19). https://ojs.supercias.gob.ec/index.php/X-pedientes_Economicos/article/view/171
- Paz, J., y Miño, C. (2015). *Historia de los Impuestos en Ecuador*. Quito: SRI - PUCE – THE
- Rivera, C. (2020). Caracterización del impuesto a la renta de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú: caso empresa comercial Valdiviezo sociedad comercial de responsabilidad limitada – Sullana, 2018. [Tesis pregrado]. Universidad Católica los Ángeles Chimbote. https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/25671/IMPUESTO_A_LA_RENTA_DETERMINACION_RIVERA_SUAREZ_CINTHIA_ANGEL_ICA.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Rojas, W., Ruiz, J. (2023). El derecho constitucional a recurrir y la pertinencia de la limitación de impugnación en el régimen societario de la Compañía Anónima. [Tesis pregrado]. Universidad Nacional de Chimborazo. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/11094>
- Romero, F., Zambrano, J. (2024). La reactivación de una sociedad anónima que se encuentre en estado de disolución y proceso de liquidación. [Tesis pregrado]. Universidad San Gregorio De Portoviejo. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/3620>
- Ruiz, J., Román, C., Poma, A. (2024). La exclusión de accionistas en las compañías anónimas y su impacto en la legislación ecuatoriana. *Ciencia Latina Revista*

- Salamea, E. (2022). La progresividad y proporcionalidad en el impuesto a la renta en Ecuador. *South American Research Journal*, 2(2), 37-43 <https://www.sarj.net/index.php/sarj/article/view/27>
- Sánchez, L., Hablich, F. (2018). Contribución de la planificación tributaria en el turismo ecuatoriano. *Revista Espacios*. Vol. 39 (N° 51). <https://www.revistaespacios.com/a18v39n51/a18v39n51p15.pdf>.
- Sánchez, M. (2021). La nueva Sociedad por Acciones Simplificada y las compañías tradicionales. [Tesis pregrado]. Universidad del Azuay. <https://revistas.uazuay.edu.ec/index.php/udalawreview/article/view/404>
- Segura, S., Segura, E. (2017). Las recaudaciones tributarias y el crecimiento económico. Un análisis a través del PIB de Ecuador. *Revista Empresarial, ICE-FEE-UCSG*, 11(4), 34-40.
- Servicio de Rentas Internas. (2025). Definición del impuesto a la renta. Blog del impuesto a la renta. <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
- Tobar, L., Solano, S. (2020). Los impuestos en el Ecuador. *Revista*. Researchgate. https://www.researchgate.net/publication/344415373_LOS_IMPUESTOS_EN_EL_ECUADOR
- Vaca, S. (2018). Análisis de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, periodo 2018-2022. [Tesis pregrado]. Universidad Nacional de Loja. <https://dspace.unl.edu.ec/server/api/core/bitstreams/bb4fe6f8-47cf-4b45-ad28-28f3cd6afea7/content>
- Vera, M., Estacio, P., Pico, A. (2019). Los impuestos de mayor recaudación y su impacto en la economía ecuatoriana. Periodo 2013-2017. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*. <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/07/impuestos-economia-ecuador.html>
- Zambrano Pita, Kevin Santiago (2022). Recaudación tributaria del impuesto a la renta en personas naturales y sociedades, cantón Santa Elena, periodo 2017-2021. La Libertad. UPSE, Matriz. Facultad de Ciencias Administrativas. 43p. <https://repositorio.upse.edu.ec/items/85806755-ff0a-45b6-9d7e-c5e8f25c57b0>

7. ANEXOS

Anexo 1.

Suma de la contribución tributaria de las sociedades por provincias

	COMPAÑÍA/ SOCIEDAD ANÓNIMA			RESPONSABILIDAD LIMITADA			SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS			SUCURSAL EXTRANJERA		
	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2020	Año 2021	Año 2022
AZUAY	2150282.930	1731536.230	853831.600	5918027.89	12594857.30	14303455.60	1348134.09	1535794.05	1077782.39			
BOLIVAR	0.00	119.44	0.00	0			0.00	0	0			
CAÑAR	0	0	0	0.00	36048.36	74714.02	0	1042.51	1856.65			
CARCHI	0	0	940.38	0			0	0	0			
CHIMBORAZO	72.96	174.99	170.65	139583.09	76996.24	94290.15	1397.03	5308.61	798.81			
COTOPAXI	16491.09	1909.63	2882.10	145515.26	81050.75	39112.19	279163.97	201113.49	0			
EL ORO	118964.44	368667.62	173921.06	1590834.20	3183758.81	3414878.57	16187.04	65290.89	9483.39			
ESMERALDAS	11201.08	18196.75	1450.51	0.00	0.00	49081.68	578.80	0.00	0.00			
GALAPAGOS	0.00	0.00	117.82	0	0	0	0.00	6810.52	3493.97			
GUAYAS	10188778.18	10850090.35	10576759.54	21059944.96	28949562.17	34370459.56	10748401.90	9629506.53	8403224.19	0.00	1112.30	0.00
IMBABURA	1101.09	1287.76	2186.45	286111.01	331346.30	388726.87	43092.33	54406.66	99890.95			
LOJA	949864.24	592291.59	402732.36	3573749.69	441190.53	633305.46	13330.08	2873.01	12628.57			
LOS RIOS	1255795.55	891940.47	2554107.81	66151.14	126834.41	144394.99	0	0	0			
MANABI	14427480.77	7083367.99	12216420.29	371128.5	1703956.23	1286261.28	135227.84	488026.76	193203.84			
MORONA SANTIAGO	62323.63	18171.85	19564.3	32551.58	15310.66	19529.32	0	0	0			
NAPO	233447.19	342840.58	186948.82	24820.11	0	53280.55	1770.76	1420.95	4881.9			
ORELANA	855194.11	1554619.2	5353374.09	0	793385.62	2960705.79	13.75	16.93	7.64			
PASTAZA				1203.78	2123.06	1967.65	0	0	291.11	4429767.74		
PICHINCHA	197855787.7	7853584.61	10216969.74	4429758.74	7853584.61	10216969.74	4429758.74	7853584.61	10216969.74		7853593.61	10216978.74
SANTA ELENA	164885.40	1216223.13	1508277.26				0	0	0			
SANTO DOMINGO	524972.94	877499.24	890023.13	46527.45	43501.39	159398.63	0	4826.45	716.48			
SUCUMBÍOS	56765.90	77417.75	68287.34	85179.39	233640.47	404101.31	2156.25	34470.67	51310.68			
TUNGURAHUA	207311.62	293418.96	1017253.65	3204460.97	4955596.36	6059541.48	137498.82	116990.19	7476.78			
ZAMORA CHINCHIPE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0			
	229080720.860	33773358.140	46046218.900	40975547.76	61422743.27	74674174.840	17156711.40	20001482.83	20084017.09	4429767.74	7854705.91	10216978.74

Anexo 2.

Tasa de variación de la contribución tributaria por provincias

	COMPAÑÍA/ SOCIEDAD ANÓNIMA		RESPONSABILIDAD LIMITADA		SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS		SUCURSAL EXTRANJERA	
	Tasa de variación 2021	Tasa de variación 2022	Tasa de variación 2021	Tasa de variación 2022	Tasa de variación 2021	Tasa de variación 2022	Tasa de variación 2021	Tasa de variación 2022
AZUAY	-19.47%	-51%	113%	14%	14%	-30%	0%	0%
BOLIVAR	0%	-1	0%	0%	0%	0%	0%	0%
CAÑAR	0%	0%	0%	107%	0%	78%	0%	0%
CARCHI	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
CHIMBORAZO	139.84%	-2%	-45%	22%	280%	-85%	0%	0%
COTOPAXI	-88.42%	51%	-44%	-52%	-28%	-100%	0%	0%
EL ORO	209.90%	-53%	100%	7%	303%	-85%	0%	0%
ESMERALDAS	62.5%	-92%	0%	0%	-100%	0%	0%	0%
GALÁPAGOS	0%	0%	0%	0%	0%	-49%	0%	0%
GUAYAS	6.49%	-3%	37%	19%	-10%	-13%	0%	-100%
IMBABURA	16.95%	70%	16%	17%	26%	84%	0%	0%
LOJA	-37.64%	-32%	-88%	44%	-78%	340%	0%	0%
LOS RIOS	-28.97%	186%	92%	14%	0%	0%	0%	0%
MANABÍ	-50.90%	72%	359%	-25%	261%	-60%	0%	0%
MORONA SANTIAGO	-70.84%	8%	-53%	28%	0%	0%	0%	0%
NAPO	46.86%	-45%	-100%	0%	-20%	244%	0%	0%
ORELLANA	81.79%	244%	0%	273%	23%	-55%	0%	0%
PASTAZA	0%	0%	76%	-7%	0%	0%	0%	0%
PICHINCHA	-96.03%	30%	77%	30%	77%	30%	77%	30%
SANTA ELENA	637.62%	24%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
SANTO DOMINGO	67.15%	1%	-7%	266%	0%	-85%	0%	0%
SUCUMBÍOS	36.38%	-12%	174%	73%	1499%	49%	0%	0%
TUNGURAHUA	41.54%	247%	55%	22%	-15%	-94%	0%	0%
ZAMORA CHINCHIPE	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%